



# APUNTES PARA LA APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Explicaciones y ejemplos sobre el contenido de la Instrucción técnica en materia territorial y urbanística para la estandarización y normalización de instrumentos de planeamiento (ITU-PL1) publicada en el BORM de 9 de octubre de 2019



---

**APUNTES PARA LA APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN  
TÉCNICA DE ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE  
INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. ITU-PL1**

---

## ÍNDICE

<b>APUNTES PARA LA APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. ITU-PL1</b>	<b>3</b>
INTRODUCCIÓN	1
APUNTES PARA LA APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE PLANEAMIENTO ITU-PL1	3
CRITERIOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	5
CRITERIOS DE ELABORACIÓN	11
CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS	12
USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS	14
ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	20
VALORES Y AFECCIONES	23
ORDENANZAS Y PARÁMETROS	24
CONTENIDO MÍNIMO Y EXPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL PGMO	26
NORMATIVA DEL PGMO	27
ÍNDICE DE REVISIÓN DE PGMO	29
ANEXOS DE LA INSTRUCCIÓN ITU-PL1	31
ANEXO 1 (ITU-PL1-A1). SIGLAS	32
ANEXO 2 (ITU-PL1-A2). CARÁTULA	38
ANEXO 3 (ITU-PL1-A3) FICHA GLOBAL DEL PLAN	39
ANEXO 4 (ITU-PL1-A4). METADATOS	42
ANEXO 5 (ITU-PL1-A5). DOCUMENTO D2. NORMAS URBANÍSTICAS (NU) DEL PGMO	43
ANEXO 6 (ITU-PL1-A6). FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN (NUfp Y NUfg)	47
ANEXO 7 (ITU-PL1-A7). ÍNDICE DE REVISIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL (IRP)	49
ANEXO 8 (ITU-PL1-A8). DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL PGMO	50
ANEXO 9 (ITU-PL1-A9). DETALLE DE ENTIDADES Y ORGANIZACIÓN DE CAPAS	56
<b>CONTENIDO ADICIONAL</b>	<b>62</b>
C1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDENCIAL DEL PLAN Y ESTÁNDARES	63
C2. CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONSUMO DE SUELO	65
C3. EXCLUSIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS EN SUELO CON RIESGOS	66
C4. RELACIÓN ENTRE USOS. ORDENACIÓN PORMENORIZADA	67

---

## INTRODUCCIÓN

En la Región de Murcia todos los municipios disponen de planeamiento urbanístico para llevar a cabo las actividades dependientes del mismo, al estar ordenados desde hace décadas mediante su correspondiente planeamiento general. Sin embargo, cada uno de estos planes se ha elaborado en base a una técnica y lenguaje distintos que dificultan su integración en un sistema único que permita ofrecer una imagen completa de la situación del planeamiento regional coherente, y ajustada a las determinaciones de cada Plan.

Los datos del planeamiento tienen gran trascendencia al concretar el régimen urbanístico de la propiedad, estatutario y dependiente de su vinculación a un destino, que se determina con base geográfica. Esto conlleva la necesidad de que la información relativa a los planes mencionados sea pública, y a este requisito se une el mandato vigente sobre accesibilidad de la información geográfica e interoperabilidad recogido en la Ley 14/2010 sobre las Infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE) que transpone la Directiva 2007/2/CE por la que se establece una infraestructura de información espacial en la comunidad europea (INSPIRE).

En respuesta a este último, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) determina el Sistema Territorial de Referencia como la Infraestructura y servicios de información geográfica interoperables de la Región de Murcia (IDERM), y establece en su regulación (artículos 37 a 39) la obligatoriedad de que todos los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico se publiquen en el geoportal, para lo cual resultan imprescindibles criterios y pautas de normalización y homogeneización de los datos, como reconoce en su disposición adicional tercera.

En desarrollo de la mencionada disposición adicional se aprobó por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 26 de septiembre de 2019 (BORM 9 de octubre de 2019) la primera Instrucción técnica en materia territorial y urbanística para la estandarización y normalización de instrumentos de planeamiento (ITU-PL1).

El planeamiento general debe adaptarse a la LOTURM, debiendo incorporar los criterios y pautas de la Instrucción, y para facilitar su aplicación se llevan a cabo los presentes apuntes, que contienen explicaciones y ejemplos, con enlaces a distintos documentos y anexos, de forma que resulte más clara y ágil su lectura e interpretación.

El sistema que se emplea es la transcripción de los distintos párrafos siguiendo el mismo orden de la publicación, que se enmarcan con un fondo de color, y se intercalan las distintas aclaraciones y comentarios.

Clicando en las palabras alusivas a distintas cuestiones y a los anexos se accede a los mismos. Estos últimos también se incorporan con el orden en que fueron publicados.

---

Se accede a documentos de distinto tipo según el caso, como tablas específicas de códigos, hojas de cálculo para poder operar sobre la misma, observando las consecuencias y efectos, o documentos de texto disponibles para personalizar.

Se ha considerado oportuno añadir al final de los apuntes un apartado de Contenido Adicional en el que se incluyen criterios sobre aspectos relevantes que pueden ser útiles y facilitar la elaboración del Plan General Municipal de Ordenación si se tienen presentes desde el inicio.

A través de la página de Urbmurcia.es (<https://www.urbmurcia.es/web/urbmurcia/contacto>) se pueden realizar las aportaciones que se consideren oportunas.

---

# APUNTES PARA LA APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE PLANEAMIENTO ITU-PL1

En los presentes apuntes para la aplicación de la instrucción de estandarización y normalización de planeamiento urbanístico se resaltan los párrafos relativos al texto de la instrucción publicada en el BORM de 9 de octubre de 2019 y a continuación se aportan explicaciones relativas a la cuestión objeto de análisis, que pretenden facilitar su comprensión.

## **.- Objeto y alcance**

La presente instrucción establece pautas y criterios de estandarización y normalización de los instrumentos de planeamiento urbanístico con el fin de unificar y homogeneizar los datos, en aplicación de la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), para facilitar la interoperabilidad exigida por la legislación vigente en materia de Infraestructuras y servicios de información geográfica, la integración de estos instrumentos en el Sistema Territorial de Referencia y su publicación en el geoportal.

Este trabajo de ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO tiene por objeto unificar criterios técnicos para la elaboración del planeamiento urbanístico, estandarizando los documentos, estableciendo un orden determinado y un lenguaje que facilite la localización e interpretación de su contenido y permita la integración de los planes en el Sistema Territorial de Referencia, que constituye la infraestructura de datos espaciales de la Región de Murcia (IDERM).

Para su elaboración se ha tenido presente la regulación establecida a nivel europeo, estatal y autonómico, así como, los planeamientos vigentes en la Región y las técnicas empleadas en los mismos.

La sistematización y normalización se puede alcanzar en mayor o menor grado en función de una serie de objetivos concretos, pero uno de los primeros es el establecimiento de un lenguaje común a nivel regional de forma que las codificaciones empleadas y su contenido sean los mismos y no resulte necesario establecer asimilaciones y equivalencias entre planes de distintos municipios en las herramientas que permiten análisis globales. En el anexo 1 se detallan las siglas empleadas.

## **.- Identificador único del instrumento y la versión del mismo [\[ID\\_PLRM\]](#) y [V\[ID\\_PLRM\]](#)**

Los instrumentos de planeamiento, independientemente de los distintos identificadores que tengan en otros organismos y servicios, deberán tener un identificador único que posibilitará la interoperabilidad. Éste se ha de asignar al instrumento en el momento en el que se adopte el primer acuerdo para su tramitación. Se compondrá con las siglas relativas a planeamiento (PLU), código INE del municipio (5 dígitos), las siglas ACC (acuerdo comienzo de tramitación), la fecha del mismo, el número de orden con el que figura en dicho acuerdo (2 dígitos) y el tipo de plan; sin guiones ni espacios; con lo que, tendrá la siguiente forma:

PLU[COD\_INE]ACC[aaaammdd][NN][TIPO\_PLAN\_PL]. Este identificador se podrá utilizar en las consultas y solicitudes de informe a los distintos organismos. A su vez, cada versión del instrumento deberá tener igualmente su identificador único V[ID\_PLRM] que se formará añadiendo al anterior, la versión [VERSIÓN], el acuerdo recaído sobre la misma [TIPO\_AC], la fecha y una letra de control [A] (siguiendo el abecedario) por posibles correcciones materiales de una misma versión. De esta forma el indicador de la versión será, igualmente sin guiones ni espacios,

PLU[COD\_INE]ACC[aaaammdd][NN][TIPO\_PLAN\_PL][VERSIÓN][TIPO\_AC][aaaammdd][A].

Se propone la asignación de un **identificador único** (ID\_PLRM) para cada instrumento de planeamiento que posibilite su identificación, y la localización de toda la información relacionada con dicho instrumento en su paso por las distintas administraciones. Se pretende que sea su código “DNI”. Así, los instrumentos de planeamiento, independientemente de los números de expediente e identificaciones que tengan en los distintos organismos y servicios, deberán tener un identificador único que posibilitará la interoperabilidad. Este identificador se ha de asignar al instrumento en el momento en el que se adopte el primer acuerdo para su tramitación. Éste se compondrá con las siglas relativas a planeamiento (PLU), código INE del municipio con 5 dígitos, las siglas ACC relativas al acuerdo comienzo de tramitación, la fecha del mismo, el número de orden con el que figura en dicho acuerdo (dos dígitos) y el tipo de plan según se especifica en la instrucción, con lo que tendrá la siguiente forma:

PLU[COD\_INE]ACC[aaaammdd][NN][TIPO\_PLAN\_PL]

Ejemplo: una modificación de un plan parcial de Águilas cuyo primer acuerdo de comienzo de tramitación es el 25 de enero de 2020 y en cuyo acuerdo sólo figura este tema se le asignaría como identificador único PLU30003ACC2020012501PP. Este identificador se podrá utilizar en todas las consultas y solicitudes de informe a los distintos organismos. Todos los instrumentos de planeamiento urbanístico de Águilas comenzarán por PLU30003ACC y solo tendrán que añadir la fecha del acuerdo de comienzo, el número con el que figura en dicho acuerdo (por defecto 01, si no hay más) y dos letras del tipo de plan de los especificados en el anexo 1 (PG, NS, PP, PE, ED, OV). Como se comprueba en el ejemplo, en el identificador las siglas de tipo de plan para un plan parcial son PP y para una modificación del mismo también.

A su vez, se establece un sistema de identificación de cada versión del instrumento. Éstos, dada su larga y compleja tramitación, sufren un número importante de cambios que dan lugar a distintas versiones, resultando fundamental tener seguridad de la versión que se tiene a la vista. Para ello se añade al código del instrumento la versión [VERSIÓN] el acuerdo recaído sobre la misma [TIPO\_AC], la fecha y una letra de control [A] (siguiendo el abecedario) por posibles correcciones materiales de una misma versión. En el ejemplo anterior puede que el documento que motive el comienzo de la tramitación sea el de avance y se identifique como PLU30003ACC2020012501PPVAV1AV20200125A, con lo cual, en este caso la fecha del acuerdo de comienzo (ACC) coincide con la del acuerdo adoptado de avance (AV). Una versión posterior de este instrumento, elaborada para aprobación inicial sería PLU30003ACC2020012501PPVAI1, que si se aprueba inicialmente, supongamos en

2022-01-01, pasaría a ser el PLU30003ACC2020012501PPVAI1AI20220101A. Si posteriormente se adoptara un nuevo acuerdo en fase inicial, pongamos en 2022-03-03 en base a unos cambios introducidos, daría lugar a la versión PLU30003ACC2020012501PPVAI2AI20220303A. Si esta última versión no sufre ningún cambio durante la tramitación restante el documento aprobado definitivamente (por ejemplo en fecha 2023-01-01) resultaría el documento identificado como PLU30003ACC2020012501PPVAI2AD20230101A.

Tabla resumen del ejemplo:

PLAN <a href="#">[ID PLRM]</a>	Código identificación completa de la VERSIÓN del documento	
PLU30003ACC2020012501PP	PLU30003ACC2020012501PPVAV1AV20200125A	Versión elaborada para acuerdo de avance que ha sido sometida a dicho acuerdo
	PLU30003ACC2020012501PPVAI1	Primera versión elaborada para aprobación inicial
	PLU30003ACC2020012501PPVAI1AI20220101A	Versión 1 elaborada para aprobación inicial que ha sido aprobada en el acuerdo de la fecha
	PLU30003ACC2020012501PPVAI2AI20220303A	Versión 2 elaborada para aprobación inicial que ha sido aprobada en el acuerdo de la fecha en dicha fase
	PLU30003ACC2020012501PPVAI2AD20230101A	Versión 2 elaborada para aprobación inicial que ha resultado aprobada definitivamente

El identificador del plan ha de tener 23 dígitos, y la referencia completa de la versión del Plan 38 dígitos si ha recibido acuerdo. En este enlace a [hoja Excel](#) se pueden obtener ejemplos distintos variando los datos y viendo el resultado.

## CRITERIOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

### .-Criterios generales

La documentación se ha de entregar debidamente diligenciada y, en su caso, visada por el colegio profesional correspondiente (art. 149 LOTURM)

Ha de presentarse en formato digital bajo un sistema que garantice su protección, firma y diligenciado, para ser validada a todos los efectos. Se deberá presentar en la dirección general competente en materia de urbanismo también en formato papel (art. 156 LOTURM)

Ha de incluir un “Índice General” (DX) de todos los documentos que componen el instrumento. Este índice tendrá siempre la relación de documentos D0 a D5 que se especifican a continuación y en el mismo se indicará los que no se contienen por no ser procedente conforme al objeto o competencia del instrumento. Se incluirá igualmente una “Ficha global” con el contenido especificado en el anexo 3 de la instrucción.

### Numeración de documentos

Los documentos del Plan se han de numerar siguiendo los criterios expuestos en el anexo 1 y en cualquier caso: D0 para documentos de información; D1 para memorias justificativas y de ordenación, así como documentos complementarios; D2 para normativas y fichas

---

correspondientes; D3 programas y estudios económicos; D4 catálogos y D5 planos de ordenación.

### **Documentación escrita**

Cada documento ha de contener su título con el número indicado (D0, D1...) y su índice con especificación de páginas por apartados. Deberá ir paginado con numeración correlativa.

### **Documentación gráfica**

La documentación gráfica del plan estará compuesta por el conjunto de planos de información (PI) y de planos de ordenación (PO).

Cada conjunto ha de ir acompañado de un índice que incluya una numeración acorde al contenido y otra correlativa en paralelo (similar a la correspondencia habitual en los índices de textos entre numeración de apartados y páginas del mismo) En el caso de Plan General la numeración correlativa se hará según serie de planos especificada en anexo 8, en el resto de instrumentos de planeamiento de desarrollo se ha de hacer respecto del total de planos del documento D0-a (PI-planos de información) y del total del D5 (PO-planos de ordenación)

En cada plano se ha de incluir en el ángulo inferior derecho una carátula, según se especifica en el anexo 2, que incluirá al menos los siguientes datos: Título del instrumento, municipio, identificador del instrumento [ID\_PLRM] y versión, grupo de documentación (información/ordenación), título del plano, numeración según instrucción, escala en formato número y gráfica, promotor y equipo redactor.

En caso de tratarse de plano correspondiente a una hoja de una cuadrícula, el plano guía correspondiente se ha de ubicar sobre la carátula según esquema del anexo 2, visible con el plano doblado.

En el siguiente esquema se muestra esta organización para el caso de Plan General Municipal de Ordenación.

PGMO			
D0 <b>Memoria Información</b>	D0-a Planos de Información		
D1 <b>Memoria Justificativa Memoria de Ordenación</b>	D1-a1 EAE D1-b EIT D1-c Riesgos D1-d Otros	D1-a2 DAE D1-b1 Estudi Movilidad	D1-a3 SAE D1-b2 Estudi Paisaje
D2 <b>Normas Urbanísticas</b>	D2-a Fichas de Planeamiento D2-b Fichas de Gestión		
D3 <b>Programa de Actuación Estudio Económico Financiero</b>	D3-a Informe de sostenibilidad económica (Incluye Memoria de viabilidad económica en actuaciones en suelo urbano)		
D4 <b>Catálogo</b>	D4-a Catálogo municipal D4-b Catálogo de árboles monumentales y singulares		
D5 <b>Planos de Ordenación</b>			

La documentación ordenada siempre de la misma forma permite una localización rápida de los documentos y evita errores de omisión en el envío de la misma a los distintos organismos.

El Plan en formato digital también ha de estructurarse en carpetas con la misma numeración e identificación de documentos y ha de estar firmado y diligenciado como establece el art. 156 LOTURM.

Los planos han de incorporar carátula conforme al [anexo 2](#). En la imagen del enlace figuran en color rojo los datos que son particulares del plano y en color azul la alternativa a elegir de información u ordenación. Los planos de información han de tener numeración correlativa y los de ordenación también, aunque en el caso del Plan General, dada su mayor complejidad, la numeración se ha de hacer según serie de planos especificada.

Por ejemplo: en un Plan Parcial los planos de información serán del PI\_01 al PI\_09 y los de ordenación del PO\_01 al PO\_23. En el caso de que un plano, por ejemplo PO\_02, se complemente con otros planos parciales a mayor escala o de mayor detalle, éstos se numerarían: PO\_02.1, PO\_02.2, etc.

---

En el caso del Plan General se numeran correlativos según serie. Por ejemplo, los PO4 de “Ordenación General. Zonificación del No Urbanizable” escala 1:5000, en caso de formar parte de una cuadrícula de plano guía se nombrarán siguiendo la misma en la celda principal de la carátula y también de forma continua en la celda debajo de la misma, con el número de hoja y referencia al total de la serie. Por ejemplo: el plano número PO4\_01.01 indicará debajo: serie PO4, hoja 1/47, el plano PO4\_01.02 indicará debajo: serie PO4, hoja 2/47. El plano guía de las 47 hojas se ubicará sobre la carátula, visible con el plano doblado.

#### **- Entrega de documentación en soporte papel**

Se ha de entregar en formato UNE A4 (planos doblados) y los textos escritos a dos caras. En cada carpeta se ha de incluir índice de los documentos que contiene siguiendo identificación y numeración indicadas.

#### **- Entrega de documentación en soporte digital**

Se ha de entregar almacenada en soporte CD-ROM, DVD u otro canal disponible, independiente de la documentación administrativa del expediente, y con su [NOMBRE\_INSTRUMENTO] utilizando la codificación correspondiente detallada en los anexos, con

[TIP\_PROC]-[PLAN\_PLUR]-[NOMBRE]-[MUNICIPIO]-([VERSIÓN])-[TIPO\_AC]-[aaaa-mm-dd]

*Ejemplos: Plan general de Cehegín segunda versión para aprobación provisional aprobado provisionalmente el 31 de mayo de 2013 se nombraría como -PGMO-Plan General-CEHEGÍN-(VAP2)-AP-2013-05-31; la Modificación nº3 del plan general de Murcia primera versión para aprobación inicial aprobada inicialmente el 31 de enero de 2002 como Mnº3-PGMO-Artículos xxxx de la normativa urbanística-MURCIA-(VAI1)-AI-2002-01-31*

Se ha de entregar el documento completo en formato digital no editable, archivos pdf y en formato digital editable para facilitar su incorporación a SITmurcia. En los archivos gráficos se admiten formatos gml, shapefile y dxf.

La cartografía base se ha de entregar en ficheros separados y en formato vectorial.

El nombre del instrumento resulta más legible que su código identificador e incorpora el tipo de plan urbanístico más detallado (PGMO, NNSS, PP, PPAE, PPRR, PE, PEOU, PECH, PEIC, PEAU, PEAS, ED, OV), indicando el procedimiento delante (“vacío”, Mnº, R, Cnº, REnº, NCnº); es decir, si se trata de nuevo documento, no añade sigla, pero si es una modificación añade la letra M y el número de modificación. En el nombre se incorpora referencia al contenido concreto.

El [NOMBRE\_INSTRUMENTO] queda compuesto, como se ha indicado, por: [\[TIP\\_PROC\]-\[PLAN\\_PLUR\]-\[NOMBRE\]-\[MUNICIPIO\]-\(\[VERSIÓN\]\)-\[TIPO\\_AC\]-\[aaaa-mm-dd\]](#)

Carátula de los planos		CD/carpeta digital	
<a href="#">[ID_PLRM]</a> Identificador del Plan	<a href="#">[VERSIÓN]</a> Versión	<a href="#">[NOMBRE INSTRUMENTO]</a> Nombre	Observaciones
PLU30019ACC1999030501P G	VTC2	-PGMO- Plan General- CIEZA-(VTC2)-TC-2013-06-03	Plan General de Cieza, segunda versión para Toma de Conocimiento con acuerdo de Toma de Conocimiento de 3 de junio de 2013
PLU30016ACC2002060501P G	VAP1	Mnº110-PGMO- UA 6.1 Los Nietos yacimiento arqueológico la Loma del Escorial-CARTAGENA-(VAP1)-AD-2003-03-21	Modificación nº110 del Plan General de Cartagena, primera versión para aprobación provisional, aprobada definitivamente el 21 de marzo de 2003
PLU30037ACC2003123001P G	VAD1	Mnº72-NNSS-Artículos 239.5 y 236.4 de la Normativa urbanística - TORRE PACHECO-(VAD1)-AD-2004-09-22	Modificación Nº72 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, primera versión para aprobación definitiva aprobada definitivamente el 22 de septiembre de 2004
PLU30030ACC2003030701P G	VAD1	REnº1-PGMO-Incorporación de recurso de alzada nº117-MURCIA (VAD1)-AD-2003-03-07	Incorporación de Recurso Estimado nº1 del Plan General de Murcia, primera versión para acuerdo, con aprobación de 7 de marzo de 2003

Independientemente de esta identificación de versiones y acuerdos recaídos la documentación ha de incorporar sus diligencias correspondientes (tanto en papel como en formato digital).

#### - Ficha Global del Plan

Se aportará una Ficha Global del Plan con el siguiente contenido especificado en el anexo 3:

Nivel del Plan  
 Etapa del proceso  
 Naturaleza de la reglamentación  
 Nombre del tipo de plan  
 Reglamentación complementaria específica  
 Reglamentación complementaria  
 Cuadro síntesis de superficies

En el [anexo 3](#) se especifican una serie de datos a cumplimentar teniendo en cuenta la reglamentación europea en relación con la interoperabilidad de la información relativa a los planes sobre usos del suelo. Para estos datos numerados de A1 a A6 se especifican los valores concretos según el Plan.

Los datos B1 y B2 se corresponden con el cuadro síntesis de superficies del Plan. En el caso de planeamiento de desarrollo se ha de completar el [cuadro del apartado B1](#) y en planeamiento general el [cuadro del apartado B2](#). Se ofrece un ejemplo de cuadro de planeamiento de desarrollo correspondiente a la aprobación definitiva del [Plan Parcial ZM-SB4](#) "Desarrollo residencial y terciario-dotacional en la fachada sur de la Ronda Sur, San Benito" de Murcia, con acuerdo de 31 de julio de 2019.

El cuadro síntesis de superficies de planeamiento general del apartado B2 resume los datos resultantes de los cálculos realizados en memoria, y es el que se ha de utilizar para los análisis correspondientes en los casos de modificación del Plan.

Se ha de realizar este cuadro con el Plan originario y con las modificaciones sucesivas, analizándolas de forma acumulativa.

En este enlace se accede a una tabla Excel del cuadro síntesis del [PGMO Anexo 3 apartado B.2](#) sin datos.

Se incluye el ejemplo de cuadro síntesis de una versión de aprobación provisional del PGMO de Beniel con enlace en dicha imagen al fichero Excel utilizado, donde se incluyen comentarios con la procedencia de la información.

PGMO-PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN-BENIEL-(VAP2)-AP-2016-09-15															
Ámbito	Superficie de suelo		Uso Residencial				Uso Productivo				Uso cualificado		Estándar Dotación		
	Sup-c#Σ	m²s	Superficie de suelo	Superficie de edificación		Superficie de suelo	Superficie de edificación		RP	TH	Gqco	Gvco	m²s/100	m²e-R	
			m²s	m²e-R	(m²e-RP)	m²s	m²e-P	(m²e-TH)	m²e	m²e					
U	UC	835.653	835.653	983.843		74.096	74.096	43.647							
	US	238.411	164.315	224.115											
	UR	0													
	UE	764.106	764.106	183.385											
Z	ZZ	1.948.267	1.948.267	946.353	946.353	692.901	692.901	1.001.914	1.001.914	631.770	631.770				
	ZZ-DIO														
	ZE-Z	2.396.680	1.394.766	0	0	0	0	0	0	0	0				
	ZE														
	ZE-S														
ZS	448.413	448.413	89.683												
II	NI	4.482.252	977.689												
	NP			3.504.583											
	NI			615.295											
G	GI	1.339.264	97.918												
	GG			162.112	162.112										
	GQco			463.339	463.339										
	GV														
Superficie suelo				Sup-uRE	Sup-aRE	Sup-uPE	Sup-aPE	m²e-RP	m²e-TH	GQco	Gvco				
TÉRMINO		10.056.366		3.158.840	2.173.927	1.076.010	675.417	0	0	7,78	22,26				

Los datos para la elaboración de este cuadro síntesis se obtienen a partir de los que figuran en el resto de documentos. Así, por ejemplo, en el caso del suelo urbanizable sectorizado la superficie de suelo será la correspondiente a los sectores, sin incluir sistemas generales, pero la superficie de edificación incluirá la generada por los sistemas generales vinculados/adscritos a los mismos. Todo ello según se recoge en sus fichas de planeamiento correspondientes, cuyos datos figuran en las tablas de la memoria justificativa y de ordenación.

En el caso de los m² de edificación residencial se ha de indicar entre paréntesis qué cantidad de esta superficie corresponde a residencial protegida y en el uso productivo se ha de indicar entre paréntesis la superficie de uso terciario hotelero.

Por ejemplo, si de los 692.901m² residenciales se prevé destinar un 18% a residencial protegida (fruto de la casuística de unidades y sectores delimitados y cálculos correspondientes) en la celda aparecerá: 692.901(124.722).

La tabla permite indicar el estándar de sistema general de dotaciones por clase y categoría de suelo para visualizar mejor dónde se producen los déficits, aunque el estándar que debe alcanzar el mínimo legal es, únicamente, el del término. Se diferencian las superficies de

---

dotaciones totales calificadas como tal (GV y GQ) de las computables (GVco y GQco) dado que hay superficies de las mismas que no computan en el estándar de sistema general como los espacios libres naturales o los equipamientos privados.

## **CRITERIOS DE ELABORACIÓN**

### **.- Criterios generales**

La elaboración del planeamiento se basará en las normas ISO vigentes en la materia. Las fechas se expresarán conforme a la ISO 8601 con el formato aaaa-mm-dd. La codificación de caracteres estará basada en UTF-8.

Los recintos grafiados en las capas correspondientes serán planos, con valor cero en la coordenada Z, y corresponderán a entidades poligonales cerradas, perfectamente solidarias entre sí, sin solapes dentro de la misma capa.

Los planos que recojan el límite del término municipal contendrán una franja perimetral con la base topográfica correspondiente a los términos municipales colindantes, de forma que se lea su inserción en el territorio circundante.

### **.- Cartografía básica**

De acuerdo con lo previsto en el art.40.3 de la LOTURM para la elaboración de los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico se utilizará la cartografía oficial disponible. La cartografía oficial básica (CBRM) sobre la que se elaborarán los instrumentos mencionados será independiente de la desarrollada por éstos y se utilizará como soporte gráfico sobre el que se redactarán. Estará orientada con el Norte geográfico coincidente con el eje positivo de ordenadas y en trama de grises, reservando el color para expresar determinaciones del documento. La representación cartográfica de la documentación se ajustará a lo determinado en el RD 1071/2007 de 27 de julio por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. Se adopta el sistema de referencia ETRS89 con proyección UTM huso 30N, coordenadas EPSG: 25830.

Una vez insertados los elementos cartográficos en coordenadas originales, no se han de realizar transformaciones o giros que desvirtúen las cualidades de georreferenciación.

### **.- Metadatos**

Los metadatos, aquellos que sirven para suministrar información sobre los datos producidos, estarán basados en la ISO 19115, se ajustarán a las prescripciones del Reglamento nº 1205/2008, nº 1089/2010 y nº 1253/2013 de la Comisión Europea por los que se ejecuta la Directiva 2007/2/CE, y estarán referidos a la cartografía generada. Por cada versión del instrumento se suministrará un archivo xml, V[ID\_PLRM]-md, según lo previsto en la Norma técnica de interoperabilidad con la información que figura detallada en el anexo 4.

---

La cartografía oficial básica disponible se puede consultar a través del [geoportal del sistema de información territorial](#).

Los metadatos del Plan permiten la interoperabilidad y describen la información entre bastidores del Plan, haciendo más identificable quién es el Plan que está hablando y el responsable del mismo; no realmente lo que dice, que de eso se encarga el resto de información. Los metadatos imprescindibles vienen recogidos en el [anexo 4](#). En algunos se especifica el valor concreto que ha de tomar.

### **.- Siglas**

En los Planes Generales Municipales de Ordenación se adoptarán las siglas que figuran en el anexo 1. En caso de contradicción entre éste y los demás anexos, prevalecerá el anexo 1. En el resto de instrumentos se adoptarán igualmente en la medida que resulte procedente, pero siempre manteniendo coherencia con el instrumento que desarrollan.

La sistematización y normalización se puede alcanzar en mayor o menor grado en función de una serie de objetivos concretos, pero uno de los primeros es el establecimiento de un lenguaje común a nivel regional de forma que las codificaciones empleadas y su contenido sean los mismos y no resulte necesario establecer, en las herramientas que permiten análisis globales, asimilaciones y equivalencias entre planes de distintos municipios. En el [anexo 1](#) se detallan las siglas empleadas.

Se establecen igualmente siglas para la legislación y los distintos instrumentos que tienen una vinculación directa con los instrumentos urbanísticos, que se citan habitualmente en los mismos y que tienden a ser resumidos mediante siglas.

El número de letras utilizadas en las codificaciones se ha pretendido que permitiera su identificación pero que fuera el menor posible, para facilitar su conocimiento y etiquetado, y, con frecuencia, la primera letra enlaza con el grupo en que se encuadra. La organización y estructura adoptada tiene relación con la vigente Ley regional (LOTURM), con lo cual, el seguimiento de sus pautas y criterios conduce al cumplimiento de la misma.

## **CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS**

En relación con la [Clasificación del suelo](#), se recogen las tres clases de suelo establecidas en la Ley y se opta por establecer un criterio único en relación con los sistemas generales. La LOTURM, como el TRLSRM, establece que los sistemas generales podrán incluirse en una de las clases de suelo o no, lo que ha llevado a que los Planes Generales hayan adoptado tratamientos variados de los mismos, en unos casos se han delimitado como si se tratara de una clase aparte y en otros integrados dentro de una de las clases de suelo. Inclusive, en algunos planes, se ha utilizado un criterio mixto.

Esta situación básica necesita un criterio único para una mínima coordinación de los datos urbanísticos. Se opta por tratar los sistemas generales como una clase de suelo diferenciada,

---

independientemente de que en los atributos de cada registro se pueda especificar la clasificación de suelo del mismo.

Todo el término municipal ha de quedar incluido en alguna de las “clases” de suelo: urbano, urbanizable, no urbanizable, o como sistemas generales. Se adoptan las letras U, Z, N y G para representarlas.

En el anexo 9 la clasificación de suelo se corresponde con la capa 03 en la que se delimitan los polígonos con una línea continua de color rojizo y se rellenan con trama según la clase de suelo. Los de suelo urbano no incorporan trama, el suelo urbanizable una trama de cuadrícula, el no urbanizable una de cruces y el de sistema general una de rayado horizontal. Se puede organizar en varias capas, en cuyo caso deben mantener la identificación propuesta. Por ejemplo: si se diferencia el suelo urbano en capa específica y, a su vez, tres diferentes capas de suelo urbano (diferenciando pedanías o núcleos) éstas serían: 0301\_01, 0301\_02 y la 0301\_03, tras la numeración de cada una se puede añadir nombre, como pedanía o topónimo de referencia.

Las [categorías de suelo](#) se ajustan a las establecidas en la LOTURM, y se incluyen las particularidades necesarias para recoger toda la casuística. El criterio seguido al nombrarlas se basa en que la primera letra indica la clasificación y la segunda la categoría.

Dentro de la categoría de suelo urbanizable especial: se distingue el sectorizado y sin sectorizar; como demandan los artículos 100.2 y 102.d.2 LOTURM. En consecuencia, con los regímenes transitorios establecidos en la Ley para el suelo urbanizable, se pueden considerar en esta clase de suelo cuatro “categorías” a efectos organizativos: urbanizable sectorizado, urbanizable sin sectorizar, urbanizable especial sectorizado y urbanizable especial sin sectorizar.

En el caso del suelo urbano surge la duda sobre si se debería distinguir dentro del urbano rural y urbano especial las categorías de consolidado y sin consolidar. Analizada la cuestión y la definición establecida en el art. 81 LOTURM, estas categorías se corresponden con situaciones particulares de suelo urbano configurado en general por consolidación y no se suelen establecer unidades de actuación integradas. Por lo tanto, en principio, una delimitación estricta de suelo urbano rural y especial debe corresponderse con suelo urbano consolidado. No se considera oportuno introducir mayor diferenciación dentro de estas categorías por la complejidad que añade y la poca superficie a la que afectaría, salvo casos excepcionales de determinados planes. En cualquier caso, en las especificaciones de la ficha de la unidad de actuación correspondiente se indicará la condición de consolidado o sin consolidar.

En resumen, en suelo urbano se distingue: consolidado, sin consolidar, rural y especial (UC, US, UR, UE); en suelo urbanizable: sectorizado, sin sectorizar, especial sectorizado, especial sin sectorizar (ZZ, ZS, ZE-Z, ZE-S); en suelo no urbanizable: de protección específica, protección por planeamiento e inadecuado (NE, NP, NI); en sistemas generales: comunicaciones, infraestructuras, equipamientos y espacios libres (GC, GF, GQ, GV).

---

En el anexo 9 estas categorías se corresponden con las capas: 05 categorías de suelo urbano, 06 categorías de suelo urbanizable, 07 categorías de suelo no urbanizable y 08 y 09 categorías de sistemas generales. Los polígonos de estas capas se delimitan mediante una línea de color rojizo de tipo guion-punto-punto. En cuanto al relleno de los polígonos se mantiene la trama de clasificación, salvo en urbanizable donde se distingue el sectorizado del sin sectorizar (este último con cuadrícula a 45°).

## USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS

Al tema de los [Usos globales](#), que permite el intercambio de información siguiendo las guías de las Directivas europeas, se le da independencia respecto de la clasificación de suelo y se recogen los usos jerarquizados establecidos en la Directiva pero con las adaptaciones necesarias requeridas por la legislación urbanística. Conforme a ésta los usos globales o dominantes se refieren habitualmente a los asentamientos existentes y nuevas zonas de desarrollo urbanístico, siendo el Industrial (I), Terciario (T) y Residencial (R) los que se repiten en las distintas normativas, a los que algunas añaden: Dotacional (D) y Servicios y Otros (O)

Se asumen los 6 tipos del sistema de clasificación jerarquizado de usos (HILUCS) impuesto por INSPIRE (Reglamento (UE) nº 1253/2013 de la Comisión, de 21 de octubre de 2013, que modifica el Reglamento (UE) nº 1089/2010 por el que se aplica la Directiva 2007/2/CE en lo que se refiere a la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales), aunque con adaptaciones para poder alcanzar los objetivos urbanísticos. El uso primario se asume como tal, el secundario se identifica con el industrial, el terciario se desglosa en dos: por un lado el terciario propiamente y por otro el dotacional; el uso de transporte y servicios se asume como redes; el residencial como tal y el natural sin uso económico como natural y otros.

En resumen se plantean los siguientes usos globales con su equivalencia en el HILUCS:

- Primario (A): 1\_PrimaryProduction
- Industrial (I): 2\_SecondaryProduction
- Terciario (T): 3\_TertiaryProduction 3.1, 3.2 y 3.5
- Dotacional (D): 3\_TertiaryProduction 3.3 y 3.4
- Redes (E): 4\_TransportNetworksLogisticsAndUtilities
- Residencial (R): 5\_Residential
- Natural y otros (O): 6\_OtherUses

En el caso de suelo urbano y urbanizable los usos globales son los habituales del desarrollo urbanístico (I, T, R). En los sistemas generales, en función de su uso concreto, se dividen en Dotacional, que se ha identificado con equipamientos y espacios libres, y Redes, que engloba comunicaciones e infraestructuras (incluidos nodos). En el suelo no urbanizable el uso global de los terrenos se ha de incluir como Primario en caso de áreas destinadas a este uso económico, o como Natural y otros en caso de áreas no destinadas a ningún otro uso económico. Este último grupo también puede usarse para el caso de una superficie no encuadrable en ningún otro uso, independientemente de su clasificación.

En el anexo 9 se corresponde con la capa 04 de uso global, en la que se han de diferenciar los 7 mencionados (6 HILUCS), e incluir todas las superficies del término municipal en alguno de

---

ellos. Los polígonos se delimitan con línea de escaso grosor continua negra y se rellenan con trama de color según se especifica en el mismo.

Esta capa permite la obtención de la capa de “elementos de zonificación” con nivel 1 de Uso de Suelo Planificado (PLU) de la Directiva INSPIRE.

Para los **usos pormenorizados** se utiliza como primera letra la del uso global, salvo los casos en los que se han de diferenciar grandes grupos por sus implicaciones urbanísticas, como es el caso del uso dotacional, que engloba equipamientos (Q) y espacios libres-verdes (V), o el de redes que abarca comunicaciones (C) e infraestructuras (F).

Se da la posibilidad de concretar tanto como sea necesario, o se considere oportuno, respetando la jerarquización y coherencia del sistema. Por ejemplo, si se desea concretar que el uso de una parcela ha de ser equipamiento sanitario se especificará con las siglas QS, pero si solamente se pretende determinar que se destine a equipamiento (siendo admisibles los que se especifican en el anexo) se utiliza solo la letra Q.

Este sistema de siglas se ha de utilizar para nombrar e identificar las distintas ordenanzas, de forma que, respetando la estructura seguida en el anexo se pueden establecer las variantes que se consideren necesarias. Por ejemplo, si se considera oportuno establecer una ordenanza en la que solo se admitan los hoteles y ningún otro tipo de alojamiento turístico y otra ordenanza en la que se admitan todos, éstas se distinguen añadiendo un número para diferenciarlas (TH1 y TH2) que pueden incluir también siglas que permiten especificar la volumetría (THa1, THc1, THa2...). En el apartado de ordenanzas y parámetros se incide de nuevo sobre esta cuestión.

Por otra parte, este desglose de usos pormenorizados no se identifica directamente con una ordenación pormenorizada, es un primer paso en el establecimiento de las determinaciones más detalladas de un ámbito que, en general, requerirá de otras complementarias, que serán dependientes de la clase de suelo correspondiente; por ejemplo, en suelo urbano, de las ordenanzas, cuya construcción sigue las indicaciones del párrafo anterior.

Se explican a continuación algunas particularidades en relación con el uso de espacios libres-verdes y el uso de equipamientos.

En los **espacios libres-verdes** se definen siglas que tienen en cuenta su entidad y pertenencia al sistema general o local. Se asumen las especificaciones de la Orden de 2010-09-20 (BORM 2010-10-09) por la que se incorporan *al Sistema Territorial de Referencia los valores guía de los indicadores de funciones urbanas*, distinguiendo espacio libre gran Dotación con superficie mayor o igual a 3 has, espacio libre con superficie mayor de 3.000 m<sup>2</sup> y menor de 3 has, y espacio libre con superficie menor o igual a 3.000 m<sup>2</sup> (VD, VE, VJ).

Las superficies que computen a efectos de cumplimiento del estándar de sistema general de espacios libres han de ser de cierta entidad, deben tener mayor superficie y estar calificadas, en general, como VE o VD; aunque en el caso de modificaciones de planeamiento que

---

requieran incremento de espacios libres en cumplimiento del estándar de sistema general y su superficie no supere los 3.000 m<sup>2</sup>, se calificará como VJ.

Las superficies de espacios libres, así como equipamientos y redes, que sean privadas y esté previsto que mantengan esta titularidad añadirán un asterisco para indicarlo (ejemplos: VW\* sería espacio libre privado, CE\* sería comunicaciones aeroportuarias de titularidad privada)

En relación con los [equipamientos](#) se ha llevado a cabo un estudio para poder establecer unos criterios comunes que permitan concretar tanto como se necesite o dejar abierto tanto como sea posible, al tiempo que se analiza su relación con el sistema de INSPIRE que plantea otra visión de los equipamientos, englobados dentro del uso terciario.

### **Análisis del uso pormenorizado de equipamientos- Funciones urbanas, INSPIRE**

Tomando de referencia el libro “La ciudad de los ciudadanos”, de Agustín Hernández Aja y otros, las dotaciones se pueden clasificar en:

1. Sistema de espacios de uso y dominio público
  - Sistema de espacios libres
  - Viario
2. Sistema de equipamiento
  - Equipamientos de bienestar social
  - Equipamientos culturales
  - Equipamientos deportivos
  - Equipamientos educativos
  - Equipamientos de salud
3. Sistema de dotaciones al servicio de la ciudad (Sistema de servicios básicos)
  - Servicios de la Administración Pública
  - Servicios funerarios
  - Servicios de abastecimiento alimentario y de consumo
  - Servicios de defensa y justicia
  - Servicios de seguridad y protección civil
  - Servicios de protección y mantenimiento del medio ambiente urbano

Considera además que en la ciudad también son necesarias otras dotaciones que tienen carácter de complementarias, como es el comercio o el cultural privado, y que contribuyen a crear la variedad urbana.

Se analiza esta clasificación en relación con los indicadores de las funciones urbanas (Orden de 20 de septiembre de 2010, BORM 2010-10-09) y el sistema de clasificación jerarquizada de usos de INSPIRE (HILUCS del Reglamento (UE) nº 1253/2013 de la Comisión, de 21 de octubre de 2013)

Resulta complejo establecer una equiparación entre los equipamientos y los usos del HILUCS porque se producen intersecciones con lo que no siempre hay una correspondencia unívoca. La mayoría de las dotaciones que forman el sistema de equipamientos se corresponden con el uso 3\_3 de Servicios a la Colectividad pero los equipamientos deportivo y cultural se incluyen

---

en el uso 3\_4 de Servicios culturales, de ocio y recreativos donde, a su vez, se incluyen los espacios libres e incluso otros como el terciario ocio recreativo.

El concepto Dotación resulta útil para englobar estos dos usos dentro del nivel 2 HILUCS y diferenciarlos del uso Terciario nivel 1 HILUCS (3\_), en el que se encuadran, como se mencionó anteriormente, en relación al uso global.

En la Instrucción se detallan los distintos tipos de equipamiento para que los Planes Generales y planes de desarrollo puedan establecer su diferenciación y también su agrupación. Se establece una sigla que haga referencia a los equipamientos comunitarios indiscutibles, que son aceptados por las distintas legislaciones y manuales (Q) y que sirve para identificar este uso, tanto si es sistema general como local. Se establece otra sigla (QU) para los que tienen como misión fundamental equipar la ciudad permitiendo su funcionamiento, que se corresponden fundamentalmente con sistemas generales destinados a los usos que se detallan más adelante.

En el cuadro se ha tenido en cuenta:

Ciudad de los ciudadanos:

Q- equipamiento genérico. Comprende los usos: Bienestar Social QB, Cultural QC, Deportivo QD, Educativo QE, Salud QS

QU- equipamientos del sistema de Servicios Básicos. Comprende los usos: Servicios de la administración pública QA, Servicios funerarios QF, Abastecimiento alimentario y de consumo QM, Defensa y Justicia QW y QA, Seguridad y protección civil QP, Protección y mantenimiento del medio ambiente urbano QI

Legislación Regional

Art. 124 LOTURM	Nivel 2 HILUCS	Art. 116 LOTURM
Social- QB	3_3	Social, Asistencial- QB
Cultural- QC	3_4	Cultural- QC
Deportivo- QD	3_4	Deportivo- QD
Educativo, docente- QE	3_3	Educativo- QE
Sanitario- QS	3_3	Sanitario- QS
Administrativo- QA	3_3	Religioso- QL Recreativo- QO. Análogos

El equipamiento religioso (QL) se puede considerar aparte o incluido en el cultural QC y este último puede incluir también teatros y auditorios. Los cines, espectáculos, salas de fiesta, discotecas, casinos se pueden incluir en Terciario recreativo (TV), salvo que sean públicos, que se podrían incluir como QO.

Teniendo en cuenta lo anterior Q incluiría: QB, QE, QS, QC, QD; y por sintonía con la LOTURM añadiría el Administrativo público, de forma que Q incluiría finalmente: QB, QE, QS, QC, QD, QA.

Así, en un sector residencial se podría recoger simplemente la calificación Q. En un sector de actividad económica o bien se diferenciarían las superficies o se incluiría QB/QD expresando la doble posibilidad de la misma; si bien, con la modificación del art. 124 LOTURM por la Ley 2/2020 resulta un caso similar al residencial.

QU son los usos mencionados anteriormente como propios del mantenimiento de la ciudad y que son propios de la entidad de los sistemas generales QU: QF, QI, QM, QO, QP, QW.

Se hacen las siguientes aclaraciones en relación con algunos equipamientos:

Terciario recreativo (TV). Servicio destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como: discotecas, salas de fiesta, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos receptivos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar. Pueden incluir cines.

Equipamiento cultural (QC) Actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición o casinos culturales. Pueden incluir teatros y auditorios.

Mantenimiento y limpieza (QI). Mantenimiento y limpieza de espacios públicos, como servicios generales para la ciudad, cantones de limpieza, centros de protección animal, centros de higiene y otros servicios esenciales.

Ciudad de los ciudadanos (se añaden algunas siglas de la Instrucción indicando asimilación)		Funciones urbanas		HILUCS
Espacios libres  V	De barrio VJ = ó < 3000 m2	Función Espacios Libres de uso público (12)	Espacios libres pequeños = ó < 3000 m2	3_4_4 Zonas recreativas al aire libre (parques urbanos, juegos infantiles, zonas naturales recreativas)
	Barrio ciudad VE (GG) >3000 m2 equipadas		Espacios libres en PP	
	Ciudad (supralocal) (GG) > 3has VD		Espacios libres grandes > 3000 m2, computables como GV	
	(Metropolitano, Natural) VN			
Q/ Q*	<b>EQUIPAMIENTOS</b>			
Equipamiento Bienestar Social  QB	Centros de día de tercera edad o los hogares y clubes de mayores. 3ª Edad día	Función Asistencial (5)	Centros de estancias diurnas	3_3_3 Servicios sanitarios y sociales
	Centros de servicios sociales, los centros de bienestar social especializados sin alojamiento y los centros residenciales para mayores Centro social/ Residen 3ª E		Centros de Servicios sociales Centros de atención infantil (conciliación familiar laboral) Residencias para personas mayores	
	Alojamiento temporal (casas de acogida, albergues, etc.) centros de alojamiento estable (centros para minusválidos, comunidades terapéuticas, residencias para mujeres, etc.).			
Equipamiento Cultural  QC	Centros cívicos-asociativos (sedes de las ONG, los locales de las asociaciones vecinales, etc.) bibliotecas de barrio y los centros culturales monofuncionales (casas de juventud, auditorios de barrio, etc.). Salas de exposiciones (como extensión de los centros culturales polifuncionales...)	Función Cultural (3)	Casas de juventud, etc.	3_4 Servicios culturales, de ocio y recreativos 3_4_1 Servicios culturales (prestación servicios artísticos, bibliotecas, museos, zoológicos, botánicos, históricos y otros culturales)
	Centros culturales polifuncionales, como las casas de cultura y las bibliotecas de barrio-ciudad de tamaño mediano. En algunos planeamientos también se incluyen los centros de culto. QL		Bibliotecas  Centros culturales	
	Bibliotecas grandes, los museos, los archivos, etc. Son dotaciones singulares en general, como museos, grandes auditorios, teatros, etc	Función Ocio Recreativa (11)	Teatros, Auditorios, Cines Salas representación en centros culturales	3_4 Servicios culturales, de ocio y recreativos QO

Equipamiento Deportivo QD	Pistas polideportivas al aire libre, cuyo acceso debe ser libre para toda la población residente en el barrio. También incluye los pequeños complejos deportivos al aire libre y los pequeños complejos cubiertos	Función Deportiva (6)	Deportivas descubiertas	3_4 Servicios culturales, de ocio y recreativos 3_4_3 Infraestructuras deportivas
	polideportivos y los campos deportivos extensivos		Deportivas cubiertas Piscinas	
	de carácter recreativo, las instalaciones para el deporte espectáculo, las instalaciones para el deporte de élite o alto rendimiento y las instalaciones ligadas a grandes instituciones			
Equipamiento Educativo QE	escuelas infantiles, de primer y segundo ciclo, los centros de educación primaria y los centros de educación secundaria	Función Educativa (1)	Infantil, Primaria, Secundaria	3_3_2 Servicios de educación
	bachillerato, así como los centros de formación profesional de grado superior, los centros de enseñanza de adultos y ocupacionales		Bachillerato, Formación profesional	
	centros universitarios, los centros en los que se imparten master y postgrados, así como los centros universitarios relacionados con la investigación		Universitaria	
Equipamiento Salud QS	centros de salud y los centros de urgencias y monográficos	Función sanitaria (2)	Consultorio local Centro de salud	3_3 Servicios a la colectividad 3_3_3 Servicios sanitarios y sociales
	centros de salud especializados sin internamiento y los hospitales especializados		Hospital	
	Centros de salud de ciudad. Incluye los centros hospitalarios			
Sistema de Servicios Básicos	<b>Servicios de la administración pública</b> atención a los ciudadanos en relación con las actividades de carácter administrativo y para el desarrollo de las tareas de gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles QA	Función Administrativa judicial (4)	Oficinas municipales de atención al público	3_3 Servicios a la colectividad 3_3_1 Administración pública, defensa, justicia, seguridad pública, bomberos
Sistema de Servicios Básicos QU	<b>Servicios funerarios</b> Cementerios, tanatorios, etc. QF		Cementerios	3_3_5 Otros servicios a la comunidad como los cementerios
	<b>Abastecimiento alimentario y de consumo</b> instalaciones públicas dedicadas al comercio QM	Función comercial (14)	Mercado de Abastos	3_1 Servicios comerciales (Comercio, taller, inmobiliarias, hostelería (hoteles, campamentos), otros)
	<b>Defensa y justicia</b> Tipo ligado a Defensa, así como las dirigidas al acuartelamiento de los cuerpos armados. Mientras que Justicia comprende tanto las instalaciones destinadas a localizar los centros penitenciarios como las dirigidas a albergar los servicios relacionados con la administración de la justicia QW QA	Función Administrativa judicial (4)  Defensa y cárceles	Jueces	3_3 Servicios a la colectividad 3_3_1 Administración pública, defensa, justicia, seguridad pública, bomberos
	<b>Seguridad y protección civil</b> Policía Municipal, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil. QP	Función de Seguridad (7)	Bomberos Protección Civil Policía local, Guardia civil y policía nacional	
	<b>Protección y mantenimiento del medio ambiente urbano</b> limpieza de la red viaria y espacios libres, se encarga de la explanación de solares, de la retirada y recogida de muebles y enseres y del tratamiento de residuos QI	Función Energética y de Residuos sólidos (9)  FR FE	Plantas de recuperación y compostaje. Puntos limpios: Centros de recogida selectiva de residuos Ecoparques Energía eléctrica y renovables	2_ Producción secundaria 2_4 Producción de energía 4_3_3 Tratamiento de residuos
Dotación complementaria y de variedad urbana	<b>Comercio</b> TC	Función comercial (14)	Centro comercial Comercios al por menor Mercado de Abastos	3_1 Servicios comerciales (Comercio, taller, inmobiliarias, hostelería (hoteles, campamentos), otros)
	<b>Cultural privado</b> vinculadas al ocio, el tiempo libre y el esparcimiento en general y está compuesto de las siguientes clases de equipamientos: pueden incluirse en esta tipología los teatros, los auditorios y salas de conciertos, los cinematógrafos y las salas de audiovisuales QC*	Función Ocio Recreativa (11)	Teatros, Auditorios, Cines Salas representación en centros culturales	3_4 Servicios culturales, de ocio y recreativos 3_4_1 Servicios culturales (prestación servicios artísticos, bibliotecas, museos, zoológicos, botánicos, históricos y otros culturales)
	TV QO			3_4_2 Servicios de Ocio (parques de atracciones, parques temáticos, actividades de apuestas y juego. Otros de ocio)
	CC CB FT	Función de Infraestructuras de transporte y Telecomunicaciones (8)	Carretera Carril bici Acceso a Internet Acceso a telecomunicaciones	4_1 Redes de transporte
	FA FS	Función Infraestructuras hidráulicas (10)	Abastecimiento agua Depuración	4_3_2 Infraestructuras hidráulicas y de aguas residuales
	TH RT	Función Turística (13)	Hoteles Apartamentos turísticos Casas rurales Camping	3_1 Servicios comerciales 3_1_3 Servicios de hostelería

	RP	Función Residencial (15)	Porcentaje de Vivienda protegida	
	IP IL IM T TO	Función económico industrial (16)	Parcelas pequeñas < 1.500 m <sup>2</sup> P medianas 1500< S < 40.000 m <sup>2</sup> P grandes > 40.000 m <sup>2</sup>	2_1 Industria cruda 2_2 Industria pesada 2_3 Industria ligera

## ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Para los [ámbitos de planeamiento](#) se ha hecho distinción en función de la clasificación de suelo y el tipo de instrumento susceptible de ordenar el ámbito correspondiente.

En suelo urbano los instrumentos serán planes especiales, estudios de detalle o planes incorporados (PE, PECH, ED, PO). Los tres primeros casos de las siglas recogidas se corresponden con un nuevo plan que ha de ordenar el ámbito (ordenación pormenorizada remitida a un plan posterior) y el cuarto caso es un plan que incorpora el PGMO pero mantiene con referencias a las determinaciones establecidas en el mismo, en este caso se trata de un ámbito ya ordenado pormenorizadamente con anterioridad al presente Plan General (PO).

En suelo urbanizable sectorizado el ámbito se identificará por las categorías especificadas en el artículo 119 LOTURM, añadiendo los ámbitos en urbanizable especial. (ZA, ZM, ZB, ZU, ZP, ZE). De forma que, por ejemplo, cualquier ámbito cuyas siglas comiencen por ZA significa que se trata de suelo urbanizable sectorizado de uso residencial de alta densidad.

La LOTURM recoge la posibilidad de que el Plan General ordene pormenorizadamente un sector de suelo urbanizable, sin que suponga modificación del mismo si posteriormente es ordenado por un Plan Parcial. Esta situación se refleja añadiendo a las siglas anteriores la letra D por ser ordenado pormenorizadamente (detallado) por el Plan General. En el caso de que se trate de planeamiento incorporado, vigente en el momento de redacción del nuevo Plan General (existente en origen) se añade la letra O para indicar que su ordenación pormenorizada se encuentra definida en un instrumento de desarrollo aprobado, y en la ficha correspondiente se han de distinguir las determinaciones correspondientes a planeamiento general, de las de la ordenación pormenorizada, y se han de incluir igualmente, en su caso, las de adaptación que resulten necesarias.

Por ejemplo: un sector residencial con aprovechamiento de referencia (0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, media densidad) que el PGMO ha ordenado pormenorizadamente es un ámbito ZM-D al que se añade referencia a la pedanía y número para distinguirlo de otros del mismo tipo (ZM-D-PDNN). Un sector de baja densidad que ya fue ordenado por un plan parcial, que no ha finalizado sus obligaciones y que el PGMO incorpora y prevé que continúe su ejecución se denominaría: ZB-O-PPNN. Cada uno de estos sectores (-D y -O) tiene dos fichas, una primera con las determinaciones propias de Plan General, como el resto de sectores, y otra segunda con las determinaciones propias de la ordenación pormenorizada, que tendrá el mismo número que la anterior pero añade las siglas OP.

En urbanizable sin sectorizar se han de diferenciar las áreas que se corresponden con las categorías especificadas para el sectorizado, aunque con la letra S de sin sectorizar. Por ejemplo: un área destinada a uso productivo (industrial y/o terciario) se denominaría SP-PDNN.

El caso de usos mixtos, teniendo en cuenta la regulación contenida en el mencionado artículo, se tratará como una situación particular dentro de las categorías anteriores y en la ficha del sector quedará recogida la distribución de aprovechamiento entre los dos usos, pero no afectará a la denominación del sector, que adoptará las siglas según el uso que se ha de considerar global.

En suelo no urbanizable se recoge la posibilidad de reconocer determinados ámbitos sometidos a instrumentos de ordenación. Se diferencian dos situaciones en función del instrumento. PN para los ámbitos regulados por un plan medioambiental vigente y PE los ámbitos que el PGMO determina que se han de ordenar mediante plan especial.

No se han de recoger como PN ámbitos que se han de ordenar mediante un instrumento determinado por su legislación específica, sino únicamente aquéllos ya ordenados por un instrumento de este tipo y que resulte necesaria la remisión al mismo, evitando interferencias. Esto es independiente de las posibles regulaciones supletorias que el Plan General pueda establecer para estos ámbitos.

En el anexo 9 las capas relativas a ámbitos de ordenación son las siguientes: 18 para instrumentos en suelo urbano, 19 en suelo urbanizable sectorizado, 20 en suelo urbanizable sin sectorizar, 21 en sistemas generales y 22 en suelo no urbanizable. En todos los casos se delimitan los polígonos mediante una línea de color verde claro, continua, salvo en el urbanizable sin sectorizar que es discontinua porque no se corresponde realmente con un ámbito a ordenar por un instrumento, sino a una diferenciación de distintas áreas, que puede tener implicaciones en la aplicación del régimen transitorio en esta categoría de suelo.

### Ejemplos

Ámbito	Clase de suelo	Observaciones
PE-R-LA01	U	Plan Especial Residencial La Aparecida nº1
PECH-JU01	U	Plan Especial del Conjunto Histórico de Jumilla
ED-I-SP01	U	Estudio de Detalle Industrial Saprelorca nº1
PO-R-CH01	U	Plan Especial del conjunto histórico de Cehegín aprobado definitivamente el 20 de diciembre de 1995
ZA-ED03	Z	Sector residencial de alta densidad Espinardo nº3
ZM-D-CH01	Z	Sector residencial de media densidad ordenado por el PGMO Cehegín nº1
ZB-O-SZ01	Z	Sector residencial de baja densidad incorporado por el PGMO Santiago y Zaráiche nº1 aprobado definitivamente el 13 de septiembre de 1999
ZU-JV02	Z	Sector residencial de mínima densidad Javalí Viejo nº2
ZP-CH03	Z	Sector de uso productivo Churra nº3

---

La gestión de los sistemas generales está previsto que se especifique mediante siglas que se añaden a las indicativas del uso pormenorizado tras un guión. Se añade O en caso de existente/obtenido, X para obtener por expropiación y en caso de adscritos/vinculados a un sector se incluye el nombre de este sector entre paréntesis. Ejemplos: GC-O sistema general de comunicaciones existente; GC-X a obtener por expropiación o GC-(ZM-PDNN) vinculado al sector de media densidad PDNN. Si estuviera adscrito en porcentaje a varios sectores detrás del paréntesis se ha de incluir el símbolo de porcentaje (%), ejemplo: GV-(ZA-PD01,PD02)% sistema general de espacios libres adscrito a los sectores de alta densidad PD01 y PD02.

Los sistemas generales quedan recogidos en las capas 08 y 09 donde se indica, además de la categoría, el sistema de obtención.

En los sistemas locales, los existentes y por expropiación tienen la misma letra (“o” y “x”) pero en minúscula, que en este caso se añade a las siglas del uso pormenorizado, y los que no añaden letra son a obtener por cesión, salvo los privados, que vienen identificados con un asterisco. Los que se han de obtener por cesión deberán estar incluidos en una unidad de actuación.

Los sistemas generales han de ser establecidos por el PGMO, especificando su uso conforme determina el art. 116.1.a LOTURM, no se contempla ambigüedad al respecto, ni instrumento de desarrollo con competencias para definir el sistema, salvo la localización, concreción y reajuste de lo previsto en el PGMO. Por ello, en el caso excepcional de que resultara necesario establecer un sistema general a obtener con el desarrollo de suelo urbanizable sin sectorizar, no computable en los estándares, y sin un destino concreto, se debe considerar como una indicación de localización de las posibles reservas, dentro del suelo urbanizable sin sectorizar. En este caso se ha de identificar como GDID delante de la identificación del área a la que pertenece. Por ejemplo: GDID-SB-PDNN. Estas superficies que no son preferentes y son secundarias respecto de la consecución de objetivos del Plan, de obtención y desarrollo muy incierto, se han de identificar como una subzona incluida dentro de la categoría correspondiente. Su superficie no ha de quedar recogida en el cuadro síntesis B.2 como superficie de sistema general, sino dentro del área/zona en la que se ubica. Solo se han de incluir con el resto de sistemas generales, aquellos que tengan un destino concreto como sistema general diferido, por ejemplo: GV-SM-PDNN, y en este caso se han de delimitar con línea continua como el resto de sistemas generales, aunque no han de computar a efectos de cumplimiento del estándar.

## Ejemplos

Sistema General	Programación	Observaciones
GV-(ZB-AB01)	Preferente	De espacios libres vinculado al sector de baja densidad Abanilla nº1. Comprende superficies calificadas como VE y VW.
GC-(ZM-MS02)	Preferente	De comunicaciones vinculado al sector de media densidad Molina nº2. Comprende superficies calificadas como CC y CF.
GF-(SP-CA03)	Diferido	De infraestructuras vinculado al área de uso productivo Caravaca nº3. Comprende superficies calificadas como FS
GQ-O	Existente	De equipamientos. Comprende superficies calificadas como QD y QE
GC-X	Preferente Diferido	De comunicaciones. Comprende superficies calificadas como CC y CB. Coste a incluir en el Estudio Económico Financiero
<b>Sistema local</b>		
VJ-x		Espacio libre jardín a obtener por expropiación. Coste a incluir en el Estudio Económico Financiero
QS-o		Equipamiento sanitario existente
VP		Espacio libre peatonal de cesión. Debe estar incluido en ámbito de gestión

## VALORES Y AFECCIONES

En relación con [los valores y protecciones](#) se introduce un cambio importante.

La identificación de los valores de un elemento, o superficie, con una clasificación de suelo, que se ha hecho en algunos planes, ha originado muchas dificultades y situaciones contradictorias. Determinados valores pueden darse en todas las clases de suelo, sin que por ello se menoscabe su protección y sin que se deba clasificar como suelo no urbanizable de protección específica. Este caso, que en los elementos con valor cultural, inclusive los catalogados como BIC, se asume fácilmente, en otros origina confusión.

La LOTURM (como el TRLSRM) establece que aquellos terrenos que tengan valores que impidan su transformación urbanística y deben mantener su condición natural, deben clasificarse como no urbanizable, en el resto deberá analizarse su clasificación adecuada, y en cualquier caso establecer mecanismos para su salvaguarda. Con lo cual, se debe permitir especificar los valores existentes en un ámbito al margen de su clasificación y uso.

Se recogen los valores y los riesgos nombrados en la LOTURM: Medioambientales, de hábitats, de Monte Público, Paisajísticos, Culturales, Arqueológicos, Científicos, Agropecuarios, Forestales, Mineros, valores para la sostenibilidad, riesgos naturales a valorar, riesgos industriales y tecnológicos a valorar, Otros valores o necesidad de valorar. (vMB, vMT, vMP, vPA, vCU, vAQ, vCK, vAG, vAF, vAM, vSO, vXX, vRN, vRI, vRX)

En un área se pueden indicar varios valores, si se da el caso. Por ejemplo: valores medioambientales (naturales) y valores como monte público, que se identificaría vMB/vMP

Cuando un área con un uso pormenorizado se corresponda con unos valores o área de riesgo, se indicará mediante estas siglas anexadas al uso. Por ejemplo: NT-vMB área de uso natural de tierra con valores medioambientales y hábitats.

---

No resultará necesario indicar en plano este valor cuando todas las zonas NT tengan los mismos valores y quede así recogido en su regulación normativa.

En los casos en los que la delimitación de valores o riesgos sea independiente de los usos se utilizará la línea específica y trama correspondiente que delimitará el área afectada, que se irá superponiendo a las distintas clases, categorías y usos.

Se establece un listado de [afecciones y servidumbres](#) que suelen afectar habitualmente a las cuestiones urbanísticas, en general procedentes de legislaciones sectoriales (Rbm, Str, Spr, Sin, Sse, Sle, Saf, Spo, Ssg, Sxx).

Éstas, junto con los anteriores elementos protegidos y valores, se corresponden con lo que INSPIRE denomina regulación complementaria a la establecida por usos.

En el caso de los elementos catalogados, que se incluyen distinguiendo tipo de patrimonio, fundamentalmente de tipo cultural y de tipo natural, se ha de distinguir el elemento en sí con su catalogación de lo que corresponde a la posible área de respeto o afección, que se ha de incluir como tal (entorno de BIC (Spc), perímetro de protección natural (Spn)).

El catálogo cultural del Plan General se ha de dividir, en su caso, en dos: el catálogo de elementos que forman parte del Registro General de Bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BIC, BCR Y BIV) y el catálogo municipal (BXX) si se reconocen elementos de valor cultural mediante acuerdo municipal sin el procedimiento establecido en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. En cualquier caso, se ha de tener en cuenta la disposición adicional segunda de la mencionada Ley, en base a la cual, los elementos catalogados con anterioridad a 2007, por el planeamiento urbanístico, forman parte del catálogo regional. El catálogo natural ha de incluir los árboles monumentales y singulares conforme a la legislación sectorial (BAM).

## **ORDENANZAS Y PARÁMETROS**

Se establecen de forma independiente los [tipos de volumetría](#) para permitir, mediante su unión al uso, la definición de tipologías y ordenanzas. Se recogen cuatro tipos básicos que teniendo en cuenta las ordenanzas habitualmente definidas en la Región, permiten dar respuesta a la gran mayoría de casos. Estos son: cerrada, abierta, bloque y flexible (c, a, b y x). Así las ordenanzas se pueden definir con el grado de concreción que se considere oportuno. A título de ejemplo si se concreta el uso residencial y el tipo de volumetría se puede definir una ordenanza RUa1 Residencial unifamiliar aislada grado 1; si se pretende que se pueda implantar cualquier uso residencial con definición volumétrica a través de estudio de detalle se denominaría Rx1 Residencial (cualquier tipo) flexible grado 1.

El que no se especifique volumetría en las siglas, y se considere “cualquiera”, no significa que en la ordenanza correspondiente no se acote el tipo de volumetría. No es necesario reflejarla en las siglas, pero si se considera adecuado indicarla se ha de hacer con los criterios expresados. En la siguiente tabla se incluyen algunos ejemplos.

Ordenanza	Uso	Volumetría	Grado	
I1	Industrial	Cualquiera	1	Cualquier uso industrial, cualquier volumetría y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
Ia1	Industrial	Aislada	1	Cualquier uso industrial, edificación aislada y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
IMc1	Industrial almacenaje	Cerrada	1	Uso industrial almacenaje (incluidos: garaje, taller...), edificación cerrada y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
IPa1	Industrial productivo	Aislada	1	Uso industrial productivo, edificación aislada y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
IPa2	Industrial productivo	Aislada	2	Uso industrial productivo, edificación aislada y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
Ta1	Terciario	Aislada	1	Cualquier uso terciario, edificación aislada y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
TCc1	Terciario comercial	Cerrada	1	Uso terciario comercial, edificación cerrada y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
THx1	Terciario hotelero	Flexible	1	Uso terciario hotelero, volumetría flexible y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
THx2	Terciario hotelero	Flexible	2	Uso terciario hotelero, volumetría flexible y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
R1	Residencial	Cualquiera	1	Cualquier uso residencial, cualquier volumetría y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
Rc1	Residencial	Cerrada	1	Cualquier uso residencial, edificación cerrada y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
RCa1	Residencial colectivo	Aislada	1	Uso residencial colectivo, edificación aislada y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado
RPb1	Residencial protegido	Bloque	1	Uso residencial protegido, bloque y particularidades y parámetros definidos en la ordenanza, propios de ese grado

Las particularidades y parámetros propios de un grado pueden referirse tanto a condiciones de edificación, como al uso. Mediante la diferenciación de grados se pueden acotar los usos concretos a los que se aplican dichas condiciones. Por ejemplo, en el caso IPa1 puede que el uso industrial sea más amplio, o que se trate de gran industria con parcelas de gran dimensión; y en IPa2 sea menor, o industria-nido, etc; o puede que la distinción se deba a que en un caso el coeficiente de edificabilidad es  $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$  y en otro  $0,7 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

Es posible que no resulte necesario, o no se considere oportuno, mayor diferenciación que la sigla del uso global y el grado para distinguir las distintas ordenanzas (especialmente en núcleos pequeños). Por ejemplo: I1 e I2 para Industrial, T1 y T2 para terciario y R1, R2, R3 y

---

R4 para residencial. En este caso las siglas no acotan tipología, pero la regulación correspondiente de la ordenanza detalla y concreta todo al respecto.

Se recoge listado de siglas relativas a [parámetros](#) y conceptos como:

Unidad Media Residencial (UMR) recogida en la Orden de Funciones Urbanas y equivalente a: 100m<sup>2</sup> de edificación residencial y 3 habitantes

Índice de cohesión social (Ics) en atención al apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la LOTURM. Se debe cumplir que en cualquier unidad de actuación o sector, el índice definido como el cociente entre la superficie edificable residencial destinada a vivienda protegida (RP) y la superficie edificable residencial (R) del ámbito sea menor o igual a 0,5.

Superficie computable a efectos de aprovechamiento (Sup-co). Con frecuencia en los ámbitos a ordenar aparecen incluidas superficies de dominio público existentes (DP) que forman parte del ámbito pero que no se han de computar a efectos de atribución de aprovechamiento, con lo que, el dato Sup-co resulta necesario para determinar la superficie de edificación total del ámbito (m<sup>2</sup>e).

Superficie mínima de edificación destinada a uso terciario (m<sup>2</sup>e-Tmin) y/o máxima destinada a residencial (m<sup>2</sup>e-Rmax). En los casos en los que por normativa se establece una superficie mínima y/o máxima destinada a estos usos, permite ajustar los cálculos relativos al cumplimiento de estándares en base a límites establecidos en normativa/fichas.

## CONTENIDO MÍNIMO Y EXPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL PGMO

### **.- Contenido mínimo y expresión de la documentación gráfica del Plan General Municipal de Ordenación**

La documentación gráfica en soporte digital, en formato vectorial, se ha de organizar siguiendo los ficheros, capas, representación e información conforme a lo especificado en el [anexo 8](#) y el [anexo 9](#). La denominación de capas ha de respetar el criterio de numeración del anexo 9, cuyos dos últimos dígitos permiten establecer subcapas si se considera oportuno (*capa 0302\_00 o por ejemplo, 0302\_01, 0302\_02 y 0302\_03*)

Se establece un orden y un contenido mínimo de los planos del PGMO, de forma que permita una localización rápida de determinaciones e información especialmente relevante, así como, un nivel mínimo común a efectos de integración en la IDERM.

Se indican las entidades que han de incluir según su contenido. Estas entidades se detallan en cuanto a sus atributos y representación en su correspondiente anexo 9.

El listado de planos, con el orden y numeración correspondiente, se puede extender tanto como se considere necesario, respetando lo especificado en el anexo 8, teniendo en cuenta la

realidad de cada municipio. Diferencias como las de extensión, que van desde los 10 km<sup>2</sup> hasta los 1.675 km<sup>2</sup>, implican necesidades distintas.

En la siguiente tabla se muestra la presencia de cada capa en los diferentes planos de ordenación del Plan General.

NºClase de entidad	PO1	PO2	PO3	PO4	PO5	PO6	PSS
1 AMBITO INSTRUMENTO	X	X	X	X			X
2 PEDANÍAS_DIV_MUNICIPAL	X						
3 CLASIFICACION_SUELO	X						
4 USO_GLOBAL_HI	X	X					
5 CAT_URBANO				X	X		
6 CAT_URBANIZABLE		X	X	X			
7 CAT_NO_URBANIZABLE		X	X				
8 SIS_GENERALES_AREA		X	X	X			
9 SIS_GENERALES_LINEA		X	X	X			
10 DOM_PUBLICOS			X	X			
11 SERVIDUMBRES_AFEC		X	X	X	X		
12 USO_FORM_NO_URBANIZABLE			X		X		
13 USO_FORM_SISTEMAS_AREA			X	X	X		
14 USO_FORM_SISTEMAS_LINEA			X	X	X		
15 ELEM_CATALOGADOS_AREA		X	X	X	X		
16 ELEM_CATALOGADOS_PUNTO		X	X	X	X		
17 VALORES_RIESGOS		X	X	X			
18 AMBITOS_PLA_DES_URBANO			X	X			
19 SECTORES_URBANIZABLE			X	X			
20 AREAS_SIN_SECTORIZAR			X				
21 AMBITOS_PE_SISTEMAS			X	X			
22AMBITOS_FE_NO_URBANIZABLE			X				
23 USOS_PORMENORIZADOS				X			
24 UNIDADES_GESTION				X			
25 ALINEACIONES				X	X		
26 ALTURAS_MAX				X			
27 FONDO_EDIF				X			
28 RASANTES				X	X		
29 SECCION_VIARIO				X	X		
30 AREAS_TANTEO_RETRACTO			X	X			
S1 MODIF_PLAN_GENERAL							X
S2 DESARROLLO PLAN							X

En relación con las entidades y la organización de capas, siguiendo con el ejemplo relativo a la entidad de clasificación de suelo, cuya numeración comienza por 03, todos los polígonos de clasificación de suelo urbanizable pueden estar en una misma capa denominada 0302\_00, o se pueden organizar en varias capas por pedanías, dando lugar a las capas 0302\_01, 0302\_02, etc.

Se ofrecen unos ejemplos de planos del PGM de Beniel, reelaborados siguiendo los criterios de esta normalización, para tener una imagen aproximada, si bien, son documentos de trabajo pendientes de correcciones [PO1](#), [PO2](#), [PO4\\_01](#), [PO4\\_02](#) y [PO5](#).

## NORMATIVA DEL PGM

### .- Normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación (NU)

Las normas urbanísticas deben seguir la estructura recogida en el [anexo 5](#), en el que se han incluido en cursiva algunos comentarios. Si procediera diferenciar en alguno de los apartados las condiciones en función de clase, categoría, uso de suelo, etc., se ha de seguir el criterio de

---

orden que se desprende del anexo. Se incluye también el esquema de estructura y orden de las fichas de gestión y planeamiento. Al comienzo de la normativa se ha de incluir la cautela de que las referencias a disposiciones legales quedarán directamente sustituidas por las nuevas que entren en vigor, en la forma que éstas determinen. En los casos en los que el planeamiento establezca condiciones con carácter supletorio, o determine la forma de actualización en base a sus competencias, éstas deberán tenerse en cuenta igualmente. Se ha de evitar la repetición de articulado y normativas. En los casos que proceda referencia se ha de incluir el dato preciso que permita una fácil localización de la disposición y precepto correspondiente, sin incluir su transcripción.

En relación con algunos conceptos se establecen unos requisitos mínimos que resultan imprescindibles para homogeneizar interpretaciones (pueden ser completados con mayores restricciones o condiciones) por su estrecha relación con las hipótesis de cálculo relativas a demandas hídricas, que son los siguientes:

Ático: Última planta de un edificio retranqueada de la línea de fachada. Se ha de computar tanto en el número de plantas como en los cómputos de edificabilidad, tratándose a todos los efectos de una planta más, aunque con condicionantes específicos como el de posición retranqueada.

Buhardilla o bajo cubierta: construcción de un edificio situada inmediatamente debajo del faldón de cubierta, destinada a espacios vinculados y comunicados con una vivienda situada en la última planta del edificio. La vivienda ha de tener en la planta inferior mayor superficie que la de la buhardilla y al menos todos los componentes mínimos necesarios para considerarse como vivienda (dormitorio, baño y otra habitación, destinada al resto de las funciones propias del uso residencial vivienda). Se trata de una construcción por encima de la altura máxima permitida, con lo que, no computa en el número de plantas. Se computa en edificabilidad según condiciones y criterios del Plan General.

Entreplanta o altillo: Construcción dentro de la altura libre de la planta baja. Su superficie no ha de superar el 25% de la planta baja del local al que se añade, ha de estar separada de las fachadas 3 metros mínimo, no disponer de acceso independiente y no destinarse a uso residencial. Se computa en edificabilidad según condiciones y criterios establecidos en el Plan General.

Sótano y semisótano: Se denomina sótano a aquella planta cuya cara inferior del forjado de techo se sitúa por debajo del plano horizontal que contiene la Cota de Referencia para medición de alturas; y semisótano a la planta cuya cara inferior de forjado se halla entre éste y el situado a un metro por encima de dicho plano. En el caso excepcional de estar permitidos usos residenciales y/o productivos en sótano o semisótano, éstos tendrán relación funcional con el resto del edificio y su superficie computará a efectos de edificabilidad.

Loft: Inmueble destinado a uso residencial y/o terciario formado por un único espacio, con pocas divisiones interiores o sin ellas, con la excepción de baños o aseos, con cualidades espaciales distintas de las convencionales. En el caso de que tenga uso residencial se

---

considerará como vivienda. Su destino final ha de ser acorde con los usos previstos en el planeamiento, aplicando los criterios de cómputo correspondientes, con consideraciones equivalentes a los conceptos anteriores.

**Conceptos y Estructura de la Normativa** Se incluye la definición básica de algunos conceptos que se consideran imprescindibles por su directa relación con las hipótesis de cálculo relativas a las demandas hídricas.

Cuando se incrementa la altura de todo el suelo urbano de un núcleo mediante un mayor número de plantas o la adición de una planta ático, se ha de tener en cuenta que se está produciendo una actuación a gran escala que va a demandar mayores dotaciones y redes en un ámbito tradicionalmente deficitario, que estresa al Plan forzando los nuevos desarrollos para su compensación.

La Ley contiene mecanismos para que la renovación, reforma y regeneración se vaya produciendo por ámbitos, ordenada y compensadamente.

En cualquier caso, los cómputos de edificabilidad han de estar ajustados a la capacidad real del Plan, ya que, en base a éstos se han de llevar a cabo justificaciones, previsiones y compromisos.

En el anexo 5 se establece el orden y estructura que ha de seguir el documento de normativa para facilitar la localización de la regulación que establece el Plan sobre las distintas cuestiones de su competencia. Se insiste en la no repetición y transcripción de normativas que son de aplicación pero que no son competencia propia del Plan General. Se posibilita mayor coordinación con la regulación a nivel municipal de cuestiones que tienen relación con la materia, pero que no corresponden al Plan General, mediante la inclusión de referencias a Ordenanzas Municipales en los capítulos correspondientes.

#### **.- Fichas de planeamiento y gestión (NUfp y NUfg)**

En el [anexo 6](#) se recogen las plantillas para las fichas de planeamiento y gestión.

Los ámbitos delimitados por el Plan General para su ordenación posterior han de tener una ficha en la que se recojan sus determinaciones específicas, una [ficha de planeamiento](#).

Si se trata de un sector de suelo urbanizable ordenado por el Plan General (-D), o un ámbito cuyo planeamiento ha sido incorporado con reconocimiento de su vigencia (-O), deberá tener una adicional, [ficha de planeamiento OP](#), en la que se detallen las determinaciones de la ordenación pormenorizada, diferenciadas de las de Plan General.

[Ejemplo de ficha de planeamiento de un sector de suelo urbanizable residencial.](#)

[Ejemplo de la segunda ficha de planeamiento de otro sector de suelo urbanizable residencial.](#)

Los ámbitos que se delimiten para llevar a cabo operaciones de equidistribución han de disponer de una [ficha de gestión](#).

---

Los sectores ordenados directamente por el Plan General deberán contener las unidades de actuación necesarias para su posterior gestión y ejecución, y cada una debe tener su ficha de gestión.

## **ÍNDICE DE REVISIÓN DE PGMO**

El apartado 3 del artículo 171 LOTURM, que motivó la elaboración del índice de revisión de PGMO de la instrucción, recogido en el anexo 7, fue suprimido por la Disposición Final novena del Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM 21 de octubre 2022). En consecuencia, las cuestiones que contiene la instrucción en desarrollo del art. 171.3 LOTURM, no resultan de aplicación.

Esto es independiente y no limita la consideración de otros supuestos que pueda contener el Plan que determinen la necesidad de proceder a su Revisión, o la existencia de circunstancias sobrevenidas, como recoge el art. 171.1 LOTURM; o la utilización de otros criterios establecidos por la legislación básica que puedan resultar de aplicación.

---

## **ANEXOS DE LA INSTRUCCIÓN ITU-PL1**

## ANEXO 1 (ITU-PL1-A1). SIGLAS

### TEXTOS LEGALES

LOTURM	Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. BORM 2015-04-06; BORM 2015-06-25; BORM 2016-01-29
TRLSRU	Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. BOE 2015-10-31
TRLSRM	Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. BORM 2005-12-09; BORM 2006-01-30; BORM 2006-03-27
LEA	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE 2013-12-11

### INSTRUMENTOS [TIPO\_INSTRUMENTO]

#### INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

AIR	Actuación de Interés Regional
DOT	Directrices de Ordenación Territorial
POT	Plan de Ordenación Territorial
DPOT	Directrices y Plan de Ordenación Territorial
PAT	Programa de Actuación Territorial
Complementarios:	
STR	Sistema Territorial de Referencia
CRM	Cartografía Regional. CBRM cartografía básica regional
EIT	Estudio de Impacto Territorial
EPAI	Estudio de Paisaje

#### INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

POP	Plan de Ordenación de Playas
-----	------------------------------

#### OTROS INSTRUMENTOS TERRITORIALES

EETT	Estrategia Territorial
EEPA	Estrategia del Paisaje
EEZC	Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras

#### INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

[TIPO_PLAN_PL]	Nombre	[PLAN_PLUR]
PG	Plan General Municipal de Ordenación	PGMO
NS	Normas Subsidiarias de planeamiento municipal	NNSS
PP	Plan Parcial	PP
	Plan Parcial de Actividad Económica	PPAE
	Plan Parcial Residencial	PPRR
PE	Plan Especial	PE
	Plan Especial de Ordenación Urbana	PEOU
	Plan Especial Conjunto Histórico	PECH
	Plan Especial de Infraestructuras y/o Comunicaciones	PEIC
	Plan Especial de Adecuación Urbanística	PEAU
	Plan Especial de ordenación de Área Singular	PEAS
ED	Estudio de Detalle	ED
OV	Otros varios	OV

### INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN (GES)

#### TIPO DE ÁMBITO DE GESTIÓN [TIP\_UNI\_GES]

AA	Actuación Aislada
UAC	Unidad de Actuación en suelo urbano Consolidado
UA	Unidad de Actuación (en urbano sin consolidar y urbanizable)

#### INSTRUMENTOS Y SISTEMAS DE ACTUACIÓN

PA	Programa de Actuación
PR	Proyecto de Reparcelación
PU	Proyecto de Urbanización
DUA	Delimitación de Unidad de Actuación
SCD	Sistema de Actuación concertación Directa
SCM	Sistema de Actuación Compensación
SCI	Sistema de Actuación concertación Indirecta
SCO	Sistema de Actuación Cooperación
SCC	Sistema de Actuación Concurrencia
SXP	Sistema de Actuación expropiación
SOD	Sistema de actuación Ocupación Directa
ATR	Área de Tanteo y Retracto

**PROCEDIMIENTO [TIP PROC]**

	Nuevo
Mn°□	Modificación, indicando nº (□ <i>representa los números sucesivos</i> ) (Ejemplo: Mn°2-PP)
R	Revisión
Cn°□	Corrección de error material, indicando nº (Ejemplo: Cn°3-PGMO)
REn°□	Incorporación de Recurso Estimado, indicando nº (Ejemplo: REn°7-PGMO)
NCn°□	Norma Complementaria, indicando nº (Ejemplo: NCn°1-PGMO)

**ACUERDOS [TIPO AC]**

AV	Acuerdo de avance
AI	Aprobación Inicial
AP	Aprobación Provisional
AD	Aprobación Definitiva
ADD	Aprobación Definitiva a reserva de subsanación de Deficiencias
ADS	Aprobación Definitiva parcial con áreas Suspendidas
SD	Suspensión de aprobación Definitiva
ND	Denegación de aprobación Definitiva
TC	Toma de Conocimiento
AC	Otros acuerdos
ACC	Acuerdo comienzo de tramitación ( <i>Identificador. Puede coincidir con alguno de los anteriores</i> )

Sentencia que anula un acuerdo se identifica con el tipo de acuerdo cuyos efectos más se aproximan al sentido de la sentencia y se añade la letra S tras guion (*Ejemplos: ND-S; SD-S...*)

**OTROS**

OMU	Ordenanza municipal
ORD	Ordenanza de zona
EP_AV	Exposición Pública del avance
EP_AI	Exposición Pública de la aprobación inicial ( <i>añadir cardinal para indicar sucesivas</i> )
TR	Texto Refundido
DocAE	Documento Ambiental Estratégico
DocIE	Documento Inicial Estratégico
CA1	Consulta a las Administraciones en relación con el trámite ambiental durante la fase de avance
IAE	Informe Ambiental Estratégico
EAE	Estudio Ambiental Estratégico
CA2	Consulta a las Administraciones en relación con el trámite ambiental durante la fase de aprobación inicial
DAE	Declaración Ambiental Estratégica
SAE	Documento de Síntesis Ambiental Estratégica
[VERSIÓN]	V[TIPO_AC][NUM] Versión elaborada para someterse a acuerdo [TIPO_AC] [NUMERO] (Ejemplo: VAV1: versión 1 elaborada para someterse a acuerdo en fase de avance; VAI1: versión 1 elaborada para someterse a acuerdo de aprobación Inicial; VAI2: versión 2 elaborada para someterse a acuerdo de aprobación en fase Inicial)

**DOCUMENTOS DE PGMO Y SUS MODIFICACIONES**

<b>D0</b>	MI	Memoria de información
D0-a	PI	Planos de información
<b>D1</b>	MJ+ MO	Memoria Justificativa y Memoria de Ordenación
D1-a1	DocIE/ EAE DocAE	Irà variado según fase del procedimiento y tipo de tramitación ambiental: DocIE ó EAE en ordinaria y DocAE en simplificada
D1-a2	DAE IAE	Declaración Ambiental Estratégica (ordinaria) Informe Ambiental Estratégico (simplificada)
D1-a3	SAE	Síntesis Ambiental Estratégica
D1-b	EIT	Estudio de Impacto Territorial
D1-c; D1-d...		Otros instrumentos complementarios (Estudio de Paisaje...)
<b>D2</b>	NU	Normas Urbanísticas
D2-a	NUfg	Fichas de gestión
D2-b	NUfp	Fichas de planeamiento
<b>D3</b>	PA+EE	Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero
D3-a	ISE	Informe de Sostenibilidad Económica
<b>D4</b>	CT	Catálogo de elementos del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BIC, BCR Y BIV)
D4-a	CTM	Catálogo municipal (BXX)
D4-b	CTN	Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Región de Murcia (BAM)
<b>D5</b>	PO	Planos de Ordenación

Para añadir documentos se ha de seguir el mismo criterio de número y letra.

### CLASES DE SUELO y SISTEMAS GENERALES [CLASIF]

U	Suelo Urbano
Z	Suelo urbanizable
N	Suelo No urbanizable
G	Sistemas Generales

### USOS GLOBALES [USO GLOBAL HI]

A	Primario	1 PrimaryProduction
I	Industrial	2 SecondaryProduction
T	Terciario	3 TertiaryProduction 3.1, 3.2, 3.5
D	Dotacional	3 TertiaryProduction 3.3 y 3.4
E	Redes	4 TransportNetworksLogisticsAndUtilities
R	Residencial	5 Residential
O	Natural y otros	6 OtherUses

Se han tomado de referencia los 6 tipos HILUCS impuestos por INSPIRE, con diferenciación en el uso terciario del que se desgaja el uso Dotacional (D) que engloba Equipamientos (Q) y Espacios Libres (V). El uso Redes (E) engloba Comunicaciones (C) e Infraestructuras (F), incluidos sus nodos. Los usos globales previstos para suelo no urbanizable son: Primario y Natural y otros.

### CATEGORÍAS DE SUELO

#### [CAT U]

UC	Suelo Urbano Consolidado
US	Suelo Urbano Sin consolidar
UR	Suelo Urbano de núcleo Rural
UE	Suelo Urbano Especial

#### [CAT Z]

ZZ	Suelo urbanizable sectorizado
ZS	Suelo urbanizable Sin sectorizar
ZE	Suelo urbanizable Especial
ZE-Z	Suelo urbanizable Especial sectorizado
ZE-S	Suelo urbanizable Especial Sin sectorizar

#### [CAT N]

NE	Suelo No urbanizable de protección Específica
NP	Suelo No urbanizable protegido por Planeamiento
NI	Suelo No urbanizable Inadecuado

#### [CAT G]

GC	Sistema General de Comunicaciones	
GF	Sistema General de Infraestructuras y Servicios	
GV	Sistema General de Espacios Libres	GVco Computable a efectos de estándar
GQ	Sistema General de Equipamiento Comunitario	GQco Computable a efectos de estándar

### USOS PORMENORIZADOS. TIPO DE USO [TIP\_USO]

[TIP_USO]		Uso global	
AF	Forestal	A	
AG	Agropecuario		
AM	Minero, canteras		
I	Industrial	I	
IP	Industrial Productivo		
IM	Industrial almacenaje (incluye talleres, garaje...)		
IE	Industrial producción de Energía		
T	Terciario		T
TC	Terciario Comercial (incluye hostelería)		
TG	Terciario Gasolinera		
TH	Terciario Hotelero y demás alojamientos turísticos		
TL	Terciario Logístico		
TO	Terciario Oficinas		
TV	Terciario recreativo (espectáculos y ocio: discotecas, salas de fiesta, casinos de juego, otros juegos azar, cines...)		
Q	Equipamiento comunitario La letra Q sin mayor concreción incluye los usos: QA, QB, QC, QD, QE y QS	D	
QA	Equipamiento Administrativo		
QB	Equipamiento de servicios sociales (Bienestar social, incluido asistencial)		
QC	Equipamiento Cultural (biblioteca, museo, teatro, auditorio... Incluye el uso QL)		

QD	Equipamiento Deportivo	
QE	Equipamiento Educativo	
QF	Equipamiento Funerario	
QI	Equipamiento de mantenimiento y protección del medio ambiente urbano (centros de protección animal, centros de higiene...)	
QL	Equipamiento religioso (destinado al culto y servicios vinculados)	
QM	Equipamiento alimentario básico (Mercado, matadero...)	
QO	Equipamiento público de Ocio y Otros (zoológicos, p atracciones, recintos feriales...)	
QP	Equipamiento de Protección civil y seguridad (comisarías, parques de bomberos...)	
QS	Equipamiento Sanitario	
QW	Equipamiento de defensa y cárceles	
QU	Equipamiento Sistema de Servicios Básicos. Incluye los usos: QF, QI, QM, QO, QP, QW	
Q#*	Añadiendo un * en cualquiera de los anteriores indica equipamiento de titularidad privada	
V	Espacios libres públicos (zonas verdes)	
VD	Espacio libre gran Dotación (superficie mayor o igual a 3 has) (1)	
VE	Espacio libre estructurante (superficie mayor de 3.000 m <sup>2</sup> y menor de 3 has) (1)	
VJ	Espacio libre jardín (superficie menor o igual a 3.000 m <sup>2</sup> )	
VP	Espacio libre peatonal (menor o igual a 3.000 m <sup>2</sup> )	
VQ	Espacio libre equipado (el porcentaje ocupable por equipamientos deberá detraerse en el cálculo de espacios libres computable a efectos de estándar)	
VN	Espacio libre Natural	
VW	Espacio libre de defensa y protección	
VW*	Espacio libre privado	
C	Comunicaciones	E
CA	Comunicaciones Aparcamiento	
CB	Comunicación carril Bici	
CC	Comunicación viaria (Carretera, camino...)	
CE	Comunicación aeroportuaria	
CF	Comunicación Ferroviaria	
CM	Comunicación Marítima (puerto comercial, deportivo...)	
CN	Comunicación Natural (vía pecuaria, vía verde, sendero ecoturístico...)	
CP	Comunicación vía Peatonal	
F	Infraestructuras	
FA	Infraestructuras de Abastecimiento	
FH	Infraestructuras Hidráulicas	
FS	Infraestructuras de Saneamiento y depuración	
FE	Infraestructuras de Energía, eléctricas e hidrocarburos	
FT	Infraestructuras de Telecomunicaciones	
FR	Infraestructuras de Residuos (incluido tratamiento)	
R	Residencial	R
RC	Residencial Colectivo	
RU	Residencial Unifamiliar	
RT	Residencial Turístico (casas rurales...)	
RP	Residencial Protegido	
NT	Áreas Naturales de tierra	O
NA	Áreas Naturales de Agua	
OT	Otros	

(1) Las superficies que computen a efectos de cumplimiento del estándar de sistema general de espacios libres han de estar calificadas como VE o VD; aunque en el caso de modificaciones de planeamiento que requieran incremento de espacios libres de sistema general en cumplimiento del estándar y su superficie no supere los 3.000 m<sup>2</sup>, se calificarán como VJ.

## ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO

### ÁMBITO DE PLAN EN SUELO URBANO [TIP PLAN U]

PE	Ámbito a ordenar mediante Plan Especial
PECH	Plan Especial de Conjunto Histórico aprobado incorporado por el PGMO
ED	Ámbito a ordenar mediante Estudio de Detalle
PO	Ámbito de suelo urbano con ordenación pormenorizada aprobada incorporada por el PGMO

### ÁMBITO DE PLAN EN SUELO URBANIZABLE [CAT Z USO]-[ORD]

ZA	Sector de suelo urbanizable residencial de alta densidad a ordenar mediante Plan Parcial
ZM	Sector de suelo urbanizable residencial de media densidad a ordenar mediante Plan Parcial

ZB	Sector de suelo urbanizable residencial de baja densidad a ordenar mediante Plan Parcial
ZU	Sector de suelo urbanizable residencial de mínima densidad a ordenar mediante Plan Parcial (generalmente Unifamiliar)
ZE	Sector de suelo urbanizable especial a ordenar mediante Plan Especial
ZP	Sector de suelo urbanizable de actividad económica/Productiva a ordenar mediante Plan Parcial
[ORD]	
Z#-D	Sector de cualquiera de las categorías anteriores con ordenación pormenorizada detallada en el Plan General
Z#-O	Sector de cualquiera de las categorías anteriores con ordenación pormenorizada detallada en origen, aprobada en instrumento correspondiente e incorporada o asumida por el Plan General

Los sectores de uso actividad económica (ZP-) en los que no se especifique uso global se han de considerar incluidos en el uso global industrial (I), por estar éste permitido y estar sometido a mayores requerimientos ambientales que el uso terciario (T).

#### ÁREAS DE URBANIZABLE SIN SECTORIZAR [CAT\_S\_USO]

SA	Área sin sectorizar de uso residencial de alta densidad
SM	Área sin sectorizar de uso residencial de Media densidad
SB	Área sin sectorizar de uso residencial de Baja densidad
SU	Área sin sectorizar de uso residencial de mínima densidad (generalmente unifamiliar)
SE	Área de urbanizable Especial sin sectorizar
SP	Área sin sectorizar de uso Actividad económica

#### ÁMBITO DE PLAN EN NO URBANIZABLE [TIP\_PLAN\_N]

PN	Ámbito ordenado mediante plan medioambiental vigente (PORN, PGI de Red Natura...)
PE	Ámbito a ordenar mediante Plan Especial

### GESTIÓN DE SISTEMAS [OBT]

En los SISTEMAS GENERALES añadir tras las siglas de [CAT\_G] las siguientes, separadas por guión

O	Sistema general existente u obtenido G#-O
X	Sistema general a obtener por expropiación G#-X
(sector)	Sistema general a obtener por adscripción/vinculación al sector correspondiente G#-(sector)
(sectores)%	Sistema general a obtener porcentaje o cantidad determinada en ficha por adscripción/vinculación a los sectores correspondientes G#-(sectores)%

# indica C, F, V, Q según el uso que proceda.

Los sistemas generales adscritos/vinculados a suelo urbanizable sin sectorizar no se han de computar a efectos del cumplimiento de estándares del art. 116.a LOTURM. Se identificarán como GDID los sistemas Generales a obtener con el desarrollo de estas áreas.

En los SISTEMAS LOCALES añadir las siguientes siglas al uso pormenorizado

o	Sistema local existente u obtenido
x	Sistema local a obtener por expropiación
	Sistema local de cesión

#### TITULARIDAD DE SISTEMAS [TIT]

	Pública
*	Privada

### VALORES Y PROTECCIONES

#### TIPO DE CATÁLOGO [TIP\_CAT]

BIC	Bien de interés cultural
BCR	Bien catalogado por su relevancia cultural
BIV	Bien inventariado
BAM	Árbol monumental o singular
BXX	Otros elementos catalogados por el Plan

#### TIPO DE VALOR O RIESGO [TIP\_VA\_RI]

vMB	valores Medioambientales
vMT	Valores de hábitats
vMP	Valores de Monte Público
vPA	valores Paisajísticos
vCU	valores Culturales
vAQ	valores Arqueológicos
vCK	valores Científicos
vAG	valores Agropecuarios
vAF	valores Forestales
vAM	valores Mineros
vSO	valores para la sostenibilidad

vRN	Valorar riesgos naturales
vRI	Valorar riesgos industriales y tecnológicos
vRx	Otros riesgos
vXX	Otros valores

## AFECCIONES Y SERVIDUMBRES

### [CLASE DP]

DPH	Dominio Público Hidráulico
DPH*	Dominio Público Hidráulico sin deslindar
DPMT	Dominio Público marítimo terrestre
DPS	Dominio Público de legislación sectorial

### [CLASE AFEC]

Rbm	Ribera de mar
Str	Servidumbre de tránsito
Spr	Servidumbre de Protección
Sin	Zona de influencia
Sse	Zona de servidumbre
Sle	Línea límite de edificación
Saf	Zona de afección
Spo	Zona de policía
Ssg	Zona de seguridad
Spc	Perímetro de entorno de Bien de Interés Cultural
Spn	Perímetro de protección Natural
Sxx	Otro tipo de afecciones

## TIPOS DE EDIFICACIÓN Y PARÁMETROS.

### TIPOS DE VOLUMETRÍA [TIP VOL]

c	Cerrada. Edificación alineada a vial, conformando manzana
a	Aislada. Edificación retranqueada de los linderos
b	Bloque. Edificación cuya envolvente concreta queda definida en plano
x	Flexible. Edificación de volumetría específica a definir por Estudio de Detalle o proyecto de edificación
o	Ordenación de origen, incorporada por el Plan

Las distintas zonas y ordenanzas se particularizan añadiendo un cardinal

Ejemplos: *RUa1 Residencial unifamiliar aislada grado 1; Rc1 Residencial (cualquier tipo) cerrada grado 1.*

### PARÁMETROS

m	Metros lineales
m <sup>2</sup>	Metros cuadrados
m <sup>3</sup>	Metros cúbicos
m <sup>2</sup> s	Metros cuadrados de suelo
m <sup>2</sup> e	Metros cuadrados de edificación-techo
m <sup>2</sup> e-R	Metros cuadrados de edificación residencial; m <sup>2</sup> e-RP= m <sup>2</sup> de edificación residencial protegida
m <sup>2</sup> e-max	Metros cuadrados de edificación máximos
m <sup>2</sup> e-Rmax	Metros cuadrados de edificación residencial máximos
m <sup>2</sup> e-Tmin	Metros cuadrados de edificación de uso terciario mínimos
le	Índice de edificabilidad (m <sup>2</sup> e/m <sup>2</sup> s)
le-nt	Índice de edificabilidad neta
le-br	Índice de edificabilidad bruta
Pl	Plantas de una edificación
Pz	Plazas de aparcamiento
Viv	Viviendas
UMR	Unidad media residencial (UMR= 3 personas y 100 m <sup>2</sup> eR)
Apr	Aprovechamiento de referencia
Par	Parámetro de referencia
Apt	Aprovechamiento resultante
Sup	Superficie
Sup-nt	Superficie neta
Sup-br	Superficie bruta
Sup-co	Computable a efectos de atribución de aprovechamiento
Sup-co*	Computable a efectos de atribución de aprovechamiento pero dependiente de delimitación de Dominio Público (DP)
Aln	Alineación oficial
Rst	Rasante oficial
Fem	Fondo edificable máximo
Ics	Índice de cohesión social (Ics= m <sup>2</sup> e-RP/m <sup>2</sup> e-R) ≤ 50%

## ANEXO 2 (ITU-PL1-A2). CARÁTULA

La esquina inferior derecha de la carátula se ha de situar a 10 mm del borde derecho de la hoja y a 10 mm del borde inferior.

En el caso de que se trate de un plano que forme parte de una cuadrícula se ha de incluir plano guía que se ha de ubicar arriba de la carátula sin sobrepasar la altura del A4 para que éste sea visible cuando el plano se halle doblado

En instrumentos de desarrollo en los que la carátula presente dimensiones excesivas para el tamaño del plano ésta se podrá reducir manteniendo las proporciones, contenido y posición relativa (esquina inferior derecha punto 10,10)

En la numeración del plano se han de recoger dos criterios. En la casilla superior tras las siglas de serie y guion bajo se añade la numeración que se estime más coherente. En las dos casillas inferiores se recoge número de serie y número de hoja referido al total correspondiente a esa serie (ejemplo: el plano PO5\_3.2.1 se corresponde con el de la serie PO5 hoja 7/35)

PLANO GUÍA		DILIGENCIAS		VARIABLE	
PROMOTOR	TÍTULO DEL INSTRUMENTO			27	
	MUNICIPIO			8	
PUBLICACIONES REALIZADAS EN BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA					
A. AVANCE aaaa-mm-dd	A. INICIAL aaaa-mm-dd	A. PROVISIONAL aaaa-mm-dd	A. DEFINITIVA aaaa-mm-dd	8	
EQUIPO REDACTOR	PLANO DE INFORMACIÓN / ORDENACIÓN			10	
	TÍTULO DEL PLANO			44	
IDENTIFICADOR DEL INSTRUMENTO		PI# / PO# ___ N°			10
FECHA: aaaa-mm-dd	VERSIÓN: Versión	ESCALA 0 10 20 30 mm	1:1 NÚMERO SERIE PI# / PO#	HOJA N° N° / N°	
37	37	60	30	30	
74		120			
184					

## ANEXO 3 (ITU-PL1-A3) FICHA GLOBAL DEL PLAN

Teniendo en cuenta el REGLAMENTO (UE) N o 1253/2013 DE LA COMISIÓN de 21 de octubre de 2013 (punto 4.7.3) se establecen los siguientes valores

**A.1. Nivel del plan (LevelOfSpatialPlanValue).** Especificar uno de estos 4 valores:

Valor	Aclaraciones
Infralocal	<i>Planeamiento de desarrollo (PP, PE, ED)</i>
Local	<i>Planeamiento general (PGMO, NNSS)</i>
Infraregional	<i>Directrices comarcales, etc (DPOTL, DPOTN...)</i>
Regional	<i>Directrices de ámbito regional, etc (DPOTSI...)</i>

**A.2. Etapa del proceso (ProcessStepGeneralValue)** Especificar unos de estos 4 valores:

Valor	Aclaraciones
En elaboración (elaboration)	<i>En fase de avance</i>
En tramitación (adoption)	<i>En fase de aprobación inicial, provisional</i>
Vigente (legalForce)	<i>Aprobado definitivamente, jurídicamente vinculante o activo</i>
Obsoleto (obsolete)	<i>No vigente</i>

**A.3. Naturaleza de la reglamentación (RegulationNatureValue).** Especificar uno de estos 2 valores:

Valor	Aclaraciones
Vinculante (generallyBinding)	<i>Instrumentos de planeamiento...</i>
No vinculante (nonBinding)	<i>Consultas, otros...</i>

**A.4. Nombre del tipo de plan (PlanTypeNameValue)** En los instrumentos de planeamiento especificar uno de estos 6 valores:

Valor [TIPO PLAN PL] nombre	Aclaraciones
Plan General municipal de ordenación (PG)	<i>PGMO</i>
Normas Subsidiarias de planeamiento municipal (NS)	<i>NNSS</i>
Plan Parcial (PP)	<i>PP, PPAE, PPRR</i>
Plan Especial (PE)	<i>PE, PEOU, PECH, PEIC, PEAU, PEAS</i>
Estudio de Detalle (ED)	<i>ED</i>
Otros varios (OV)	<i>OV</i>

**A.5. Reglamentación complementaria específica (SpecificSupplementaryRegulationValue)** Incluir referencia al Documento D2\_Normas urbanísticas del Plan. En caso de tratarse de un instrumento sin normativa urbanística propia, la referencia ha de ser a la del instrumento que éste desarrolla con inclusión de la URL donde localizar el texto o fecha del BORM. Especificar uno de estos valores

Valor	Aclaraciones
D2_Normas Urbanísticas_URL/BORM_dd/mm/aaaa	<i>Reglamentación establecida por el propio instrumento</i>
D2_Normas Urbanísticas [TIPO PLAN PL] URL/BORM_dd/mm/aaaa	<i>Reglamentación establecida por otro instrumento anterior, que se desarrolla o modifica</i>

**A.6. Reglamentación complementaria (SupplementaryRegulationValue).** Se deberá especificar qué valores de los recogidos en tabla resultan de aplicación y se recogen en Plan.

Valor		Aclaraciones
<b>Szr</b>	Zona condicionada por ruido (1_1_NoiseManagementZone)	Área en la que se imponen medidas para mitigar la contaminación sonora
<b>Spn</b>	Zona condicionada por protección natural (1_4_NatureProtection)	Área no incluida en suelo no urbanizable de protección específica en la que se imponen condicionantes necesarios para la protección natural (franja de amortiguación...)
<b>Ssg</b>	Zona condicionada por medidas de seguridad ante riesgos (2_RiskExposure)	Zona en la que se detectan posibles riesgos (vRN, vRI) y se imponen medidas de seguridad. Se incluyen los ámbitos condicionados por cuestiones de defensa nacional
<b>Spc</b>	Perímetro de protección de Bien de Interés Cultural (3_3_BuiltHeritageProtection)	Área en la que se imponen condiciones derivadas de la existencia en el ámbito de bien de interés cultural catalogado
<b>Str Spr, Sin Sse, Sle Saf, Spo Sxx</b>	Dominio público y servidumbres (4_1_PublicEasement)	Afecciones y servidumbres derivadas de la existencia de dominio público conforme a la legislación sectorial correspondiente. En especial Costas, Agua, Ferrocarriles y Carreteras (Str, Spr, Sin, Sse, Spo, Sle, Saf)
<b>ATR</b>	Área de tanteo y retracto (5_2_AreaReservedForEmptyingParcels)	Área en la que la transmisión onerosa de bienes inmuebles queda sujeta al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Administración.
<b>NUfg</b>	Áreas de reparcelación- Fichas de gestión (5_3_AreaReservedForRestructuringParcels)	Ámbitos con condiciones de gestión y reparcelación establecidas en las fichas de gestión
<b>NUfp</b>	Áreas de desarrollo- Fichas de planeamiento (7_LocalRegionalStateDevelopmentPolicies)	Ámbitos a ordenar mediante un instrumento de desarrollo, cuyas condiciones vienen establecidas en las fichas de planeamiento

### B.1. Cuadro síntesis de superficies de Instrumento de desarrollo

SUPERFICIES	PLANEAMIENTO SUPERIOR		INSTRUMENTO DESARROLLO	
	[NOMBRE] [TIPO AC]-[AAAA-MM-DD]		[NOMBRE] [VERSIÓN]	USO GLOBAL [USO GLOBAL HI]
Ámbito				
Computable a efectos de aprovechamiento (Sup-co)				
Ámbito sin Sistemas Generales				
Sistemas generales m²s	GC			
	GI			
	GQ			
	GV			
Aprovechamiento de referencia (Apr)				
Aprovechamiento resultante (Apt)				
Sistemas locales m²s	Comunicaciones			
	Infraestructuras			
	Espacios libres públicos			
	Equipamientos públicos			
Plazas de aparcamiento públicas (PZ)				
Parcela neta lucrativa por usos (m²s)				
Parcela neta lucrativa Total (m²s)				
Viarío(m²s)				
Edificabilidad lucrativa por usos(m²e)				
Edificabilidad lucrativa Total (m²e)				
Edificabilidad destinada a residencial protegida (m²e-RP)				
Índice de cohesión social (Ics)				
Densidad (viv/ha)				
Viviendas (nº)				

## B.2. Cuadro síntesis de Superficies de Planeamiento general

[NOMBRE INSTRUMENTO]																									
Ámbito		Superficie de suelo		Uso Residencial				Uso Productivo				Uso cualificado		Estándar Dotación m <sup>2</sup> s/100 m <sup>2</sup> e-R											
				Superficie de suelo m <sup>2</sup> s		Superficie de edificación m <sup>2</sup> e-R (m <sup>2</sup> e-RP)		Superficie de suelo m <sup>2</sup> s		Superficie de edificación m <sup>2</sup> e-P (m <sup>2</sup> e-TH)		RP m <sup>2</sup> e	TH m <sup>2</sup> e	GQ	GV										
U	UC																								
	US																								
	UR																								
	UE																								
Z	ZZ	Z#-D/O																							
		ZZ																							
	ZE	ZE-Z																							
		ZE-S																							
	ZS																								
N	NE																								
	NP																								
	NI																								
G	GC																								
	GI																								
	GQ	GQco																							
	GV	GVco																							
		Superficie suelo m <sup>2</sup> s		Sup-uRΣ m <sup>2</sup> s											Sup-aRΣ m <sup>2</sup> e-R		Sup-uPΣ m <sup>2</sup> s		Sup-aPΣ m <sup>2</sup> e-P		m <sup>2</sup> e-RP	m <sup>2</sup> e-TH	GQ	GV	
TÉRMINO																									

## ANEXO 4 (ITU-PL1-A4). METADATOS

Referencia	Metadato	Valor	Explicación/ejemplo
	Identificador del archivo de metadatos xml	PLU[COD_INE]ACC[aaaammdd][NN] [TIPO_PLAN_PL][VERSIÓN] [TIPO_AC][aaaammdd][A]-md	V[ <i>ID_PLRM</i> ]-md
10.3	Lengua de los metadatos	spa	Valor fijo
10.1	Punto de contacto de los metadatos		Contacto del servicio o departamento del órgano sustantivo
10.2	Fecha de los metadatos	aaaa-mm-dd	Según formato ISO 8601
1.1	Título del recurso		[ <i>NOMBRE</i> ]
1.2	Resumen del recurso		Breve explicación del contenido, especificando el texto legal urbanístico en base al cual se redacta
9	Nombre de la organización responsable		Nombre del servicio o departamento del órgano sustantivo
	Dirección de correo electrónico de la organización responsable		Email del anterior
	Función de la parte responsable	Proveedor del recurso (resourceProvider)	
5	Fecha de la última revisión del recurso	aaaa-mm-dd	Según formato ISO 8601
3	Palabra clave		Tipo de plan sin siglas
8.2	Restricciones de acceso público	No hay restricciones de acceso público (No limitations on public Access))	Valor fijo
8.1	Condiciones de acceso y uso	Licencia creative commons CC BY 4.0	Valor fijo
4.1	Rectángulo geográfico envolvente		Longitudes este y oeste y latitudes norte y sur
7	Conformidad	Conforme con Reglamento (UE) nº 1205/2008, nº 1089/2010 y nº 1253/2013 de la Comisión Europea (Conformant)	Valor fijo
1.3	Tipo del recurso	Conjunto de datos espaciales (Dataset)	Valor fijo
1.5	Identificador	PLU[COD_INE]ACC[aaaammdd][NN] [TIPO_PLAN_PL][VERSIÓN] [TIPO_AC][aaaammdd][A]	V[ <i>ID_PLRM</i> ]
6.2	Escala		Expresada según el valor de su denominador. Indicarlas todas
1.7	Lengua del recurso	Spa	Valor fijo
2.1	Categoría temática	Planeamiento catastral (planningCadastre)	Valor fijo
1.4	Localizador del recurso	URL	URL donde se ofrece la información del plan
6.1	Linaje		Descripción de la procedencia de los datos y su modo de obtención
Art. 13 (1)	Sistema de referencia por coordenadas	ETRS89-TM30N	Valor fijo
Art 13 (6)	Tipo de representación espacial		Vector, Grid, TIN, Text table. Indicar todas las usadas
Art. 13 (3)	Codificación informática	UTF-8	Valor fijo

En los casos que se indica que se trata de un “Valor fijo”, éste es el que ha de figurar recogido en los metadatos. La columna “Referencia” recoge la numeración de metadatos según los Reglamentos desarrollo de la Directiva INSPIRE UE: N°1205/2008 (1.1 a 10.3); N° 1089/2010 (Art. 13. 1 y 3) y N° 1253/2013 (Art. 13.6).

---

## ANEXO 5 (ITU-PL1-A5). DOCUMENTO D2. NORMAS URBANÍSTICAS (NU) DEL PGMO

(En cursiva se incluyen indicaciones y comentarios)

### **Título I- NORMAS GENERALES**

#### **Capítulo I: Disposiciones generales**

Alcance y vigencia

Naturaleza y ámbito

Vigencia

Modificación

Revisión e índice de revisión (IRP)

Efectos y vinculación

Interpretación y Jerarquización

Fuera de ordenación

Fuera de norma

Usos y obras provisionales

Deber de conservación y rehabilitación

Régimen indemnizatorio

Régimen de división de fincas

#### **Capítulo II. Desarrollo del Plan General**

Sección 1ª. Clases y categorías de suelo

#### **Capítulo III. Definiciones y condiciones generales de los usos**

**Sección 1ª.** Usos globales y pormenorizados

Usos globales o predominantes

*Se han de definir teniendo en cuenta los especificados en la instrucción: Uso primario (A), Uso industrial (I), Uso terciario (T), Uso dotacional (D), Uso redes (E), Uso residencial (R), Uso natural y otros (O)*

Usos pormenorizados

Tabla de usos globales y pormenorizados

**Sección 2ª.** Relación entre usos

Uso característico

*Es el uso más adecuado para una parcela, zona o área. Se encuentra comprendido dentro del uso global o predominante asignado al ámbito. 9\_4\_SuitableActivities (Data specification on land use 2013-12-10)*

Uso permitido

*9\_2\_PermittedActivities*

Uso condicionado

*Uso permitido con determinadas restricciones. 9\_1\_RestrictedActivities*

Uso prohibido

*9\_3\_ForbiddenActivities*

*En las especificaciones a realizar en relación con los usos concretos se ha de hacer referencia a los contenidos en la clasificación CNAE, en especial en relación con los usos industriales y terciarios*

**Sección 3ª.** Uso Primario

**Sección 4ª.** Uso Industrial

**Sección 5ª.** Uso Terciario

**Sección 6ª.** Uso Dotacional

Uso Equipamientos

Uso Espacios Libres

*Se ha de incluir la definición de Área de Mejora Ambiental, especificando aquellas superficies computables como tal.*

**Sección 7ª.** Uso Redes

**Sección 8ª.** Uso Residencial

**Sección 9ª.** Uso Natural y otros

#### **Capítulo IV. Definiciones y condiciones generales de edificación**

**Sección 1ª** Parámetros de parcela

**Sección 2ª** Parámetros de posición, ocupación y edificabilidad

**Sección 3ª** Parámetros de volumen y forma

Cota de referencia para medición de alturas

**Sección 4ª** Primas de aprovechamiento

**Sección 5ª** Vuelos, cornisas y aleros

**Sección 6ª** Huecos en fachada, entrantes, salientes y Patios

**Sección 7ª.** Tipos de volumetría

Se han de definir teniendo en cuenta los criterios especificados en la instrucción:

- Cerrada (c). Edificación alineada a vial, conformando manzana
- Aislada (a). Edificación retranqueada de los linderos
- Bloque (b). Edificación cuya envolvente concreta queda definida en plano
- Flexible (x). Edificación de volumetría específica a definir por Estudio de Detalle o proyecto de edificación
- Ordenada (o). Edificación con ordenación establecida en planeamiento de desarrollo aprobado, incorporada por el Plan General.

**Capítulo V. Ordenanzas Municipales que desarrollan condiciones de uso, edificación y otras afectantes (OMU\_I)**

No incluir el texto. Incluir su identificación, referencia al acuerdo por el que fueron aprobadas y a la publicación donde se pueden localizar en texto completo

Ordenanzas relativas a: calidad en la construcción, composición y estética urbana, seguridad, uso e higiene, etc.

OMU\_I.1...

## **Título II.- NORMAS DE PROTECCIÓN**

**Capítulo I. Valores, protecciones y riesgos**

Se han de definir y describir teniendo en cuenta los criterios especificados en la instrucción:

- Bien de interés cultural (BIC)
- Bien catalogado por su relevancia cultural (BCR)
- Bien Inventariado (BIV)
- Árbol monumental o singular (BAM)
- Otros elementos catalogados (BXX)
- Valores Medioambientales (vMB)
- Valores Paisajísticos (vPA)
- Valores Culturales (vCU)
- Valores Arqueológicos (vAQ)
- Valores Científicos (vCK)
- Valores del Dominio público (vDP)
- Valores Agropecuarios (vAG)
- Valores Forestales (vAF)
- Valores Mineros (vAM)
- Valores para la sostenibilidad (vSO)
- Otros valores (vXX)
- Riesgos naturales (vRN)
- Riesgos industriales y tecnológicos (vRI)
- Otros riesgos (vRX)

**Capítulo II. Normas específicas para la protección del medio ambiente**

Se han de incluir las referencias que procedan al documento ambiental y evitar repeticiones y determinaciones impropias de la materia urbanística.

Perímetro de protección natural (Spn)...

**Capítulo III. Normas en relación con áreas de riesgos**

Zona de seguridad (Ssg)...

**Capítulo IV. Normas para la protección del patrimonio histórico- cultural**

Perímetro de entorno de Bien de Interés Cultural (Spc)...

Incluir un índice de todos los elementos catalogados, con su codificación en ficha y plano y su grado de protección.

**Capítulo V. Normas de protección de Dominio Público**

Se han de incluir las referencias a las legislaciones sectoriales correspondientes que procedan, no se han de incluir los textos de dichas legislaciones. Se han de incluir las medidas y normas impuestas por el Plan para garantizar su protección y referencia, en su caso, al capítulo siguiente

**Capítulo VI. Otras afecciones y Servidumbres**

Se han de regular teniendo en cuenta las especificadas en la instrucción:

- Servidumbre de tránsito (Str)
- Servidumbre de Protección (Spr)
- Zona de influencia (Sin)

- Zona de servidumbre (Sse)
- Línea límite de edificación (Sle)
- Zona de afección (Saf)
- Zona de policía (Spo)
- Otro tipo de afecciones (Sxx)

#### **Capítulo VI. Ordenanzas Municipales que desarrollan Normas de protección (OMU\_II)**

*No incluir el texto. Incluir su identificación, referencia al acuerdo por el que fueron aprobadas y a la publicación donde se pueden localizar en texto completo.*

OMU\_II.1...

### **Título III.- NORMAS DE GESTIÓN**

#### **Capítulo I. Disposiciones generales y actuaciones**

Obtención de sistemas generales

Obtención de sistemas locales

Cesión de aprovechamiento

Actuaciones aisladas

Unidades de actuación

Convenios urbanísticos

Programas de actuación

Plazos

#### **Capítulo II Intervención pública en el mercado del suelo**

Áreas de tanteo y retracto (ATR)

#### **Capítulo III. Especificaciones relativas a las Fichas de gestión (NUfg)**

*Incluir al menos un índice de todos los ámbitos*

#### **Capítulo IV. Ordenanzas municipales que desarrollan la gestión e intervención urbanística (OMU\_III)**

*No incluir el texto. Incluir su identificación, referencia al acuerdo por el que fueron aprobadas y a la publicación donde se pueden localizar en texto completo (modalidad y procedimiento de licencias, infracciones y sanciones, etc)*

OMU\_III.1...

### **Título IV.- NORMAS DE URBANIZACIÓN**

#### **Capítulo I Normas de accesibilidad**

#### **Capítulo II Ordenanzas municipales que desarrollan los proyectos de urbanización (OMU\_IV)**

*No incluir el texto. Incluir su identificación, referencia al acuerdo por el que fueron aprobadas y a la publicación donde se pueden localizar en texto completo*

OMU\_IV.1...

### **Título V.- CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO (U)**

#### **Capítulo I. Normas de uso y edificación**

**Sección 1ª.** Condiciones comunes y categorías

**Sección 2ª.** Ordenanzas (ORD)

*Incluir un índice de las ordenanzas de suelo urbano*

*Ordenanzas identificadas con las mismas siglas con las que figura la ordenación pormenorizada definida en plano, siguiendo el criterio: TIPO DE USO, TIPO DE VOLUMETRÍA, NÚMERO. Ejemplos: R1, Ra1, RUa1, RUa2, RCb1, RCc1, RCo1, Ia1, Ia2, IMc1, IPa1, IPa2, TCc1, TOx1....*

*No concreción supone admisión del resto de tipos, ejemplo: R1 se corresponde con todos los usos residenciales con todos los tipos de volumetría grado 1, RCc1 con residencial colectiva cerrada grado 1.*

#### **Capítulo II. Normas transitorias**

**Capítulo III. Especificaciones relativas a las Fichas de ámbitos de planeamiento en suelo urbano (NUfp\_U)** *Incluir al menos un índice de todos los ámbitos*

### **Título VI.- CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANIZABLE (Z)**

#### **Capítulo I. Normas de uso y edificación**

**Sección 1ª.** Condiciones comunes y categorías

**Sección 2ª.** Sectores de suelo urbanizable sectorizado (ZZ)

**Sección 3ª.** Áreas de suelo urbanizable sin sectorizar (ZS)

Criterios para la delimitación de sectores

**Sección 4ª.** Ámbitos de suelo urbanizable especial (ZE)

**Capítulo II. Normas transitorias**

**Capítulo III. Especificaciones relativas a las Fichas de ámbitos de planeamiento en urbanizable (NUfp\_Z)** *Incluir al menos un índice de todos los ámbitos*

**Título VII.- CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE (N)**

**Capítulo I. Normas de uso y edificación**

**Sección 1ª.** Condiciones comunes y categorías

**Sección 2ª.** No urbanizable de protección específica (NE)

**Sección 3ª.** No urbanizable protegido por el planeamiento (NP)

**Sección 4ª.** No urbanizable inadecuado (NI)

**Capítulo II. Normas transitorias**

**Capítulo III. Especificaciones relativas a las Fichas de ámbitos de planeamiento en no urbanizable (NUfp\_N)** *Incluir al menos un índice de todos los ámbitos*

**Título VIII.- CONDICIONES PARTICULARES EN SISTEMAS GENERALES (G)**

**Capítulo I. Normas de uso y edificación**

**Sección 1ª.** Condiciones comunes y categorías

**Sección 2ª.** Sistema General de equipamientos (GQ)

**Sección 3ª.** Sistema General de espacios libres y zonas verdes (GV)

**Sección 4ª.** Sistema General de comunicaciones (GC)

**Sección 5ª.** Sistema General de Infraestructuras (GI)

**Capítulo II. Normas transitorias**

**Capítulo III. Especificaciones relativas a las Fichas de ámbitos de planeamiento de sistemas generales (NUfp\_G)** *Incluir al menos un índice de todos los ámbitos*

**DOCUMENTO D2-a. FICHAS DE GESTIÓN (NUfg)**

**A.-** Fichas de ámbitos de gestión de suelo urbano NUfg\_U

A.1. Unidades de actuación en urbano consolidado (UAC)

A.2. Unidades de actuación (UA)

A.3. Actuaciones aisladas (AA)

**B.-** Fichas de ámbitos de gestión de suelo urbanizable NUfg\_Z

Unidades de actuación de sectores ordenados pormenorizadamente por el Plan General (UA)

**C.-** Fichas de ámbitos de gestión de sistemas generales NUfg\_G

*Se ha de incluir índice de los sistemas generales previstos con indicación del sistema de obtención y en su caso ámbito al que se encuentran vinculados o adscritos*

**DOCUMENTO D2-b. FICHAS DE PLANEAMIENTO (NUfp)**

**A.-** Fichas de ámbitos de planeamiento en suelo urbano (NUfp\_U)

A.1. Ámbitos a ordenar mediante plan especial (PE-)

A.2. Ámbitos a ordenar mediante estudio de detalle (ED-)

**B.-** Fichas de ámbitos de planeamiento en suelo urbanizable (NUfp\_Z)

B.1. Sectores de suelo urbanizable sectorizado con ordenación aprobada incorporada (Z#-O-)

B.2. Sectores de suelo urbanizable sectorizado ordenado pormenorizadamente (Z#-D-)

B.3. Sectores de suelo urbanizable sectorizado a ordenar mediante plan parcial (Z#-)

B.4. Sectores de suelo urbanizable sectorizado a ordenar mediante plan especial (ZE-)

**C.-** Fichas de ámbitos de planeamiento en suelo no urbanizable (NUfp\_N)

C.1. Ámbitos que se han de ordenar mediante plan especial (PE-)

C.2. Ámbitos ordenados por instrumento medioambiental vigente (PN-)

**D.-** Fichas de ámbitos de planeamiento de sistemas generales (NUfp\_G)

Ámbitos a ordenar mediante plan especial (PE-)

## ANEXO 6 (ITU-PL1-A6). FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN (NU<sub>FP</sub> Y NU<sub>FG</sub>)

### FICHA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO (NU<sub>fp</sub>)

Línea de texto 1  
Línea de texto 2  
Línea de texto 3

[INSTRUMENTO Y MUNICIPIO]	Uso Global	FICHA DE PLANEAMIENTO		Nº
	Categoría	Código del Ámbito		NN
[Nombre Del Ámbito Y División Municipal]				
Tipo de instrumento de desarrollo	Aprovechamiento resultante	Aprovechamiento de referencia		
	0,00	0,00		
<b>SUPERFICIES</b>				
Ámbito (m <sup>2</sup> )	000,00			
Computable a efectos de apro. (m <sup>2</sup> )	000,00			
Ámbito sin Sistemas Generales (m <sup>2</sup> )	000,00			
Sistemas Generales adscritos / vinculados (m <sup>2</sup> )	GC	000,00		
	GI	000,00		
	GQ	000,00	000,00	
	GV	000,00		
Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> )	R	000,00		
	T	000,00		
	I	000,00	000,00	
	Otros	000,00		
Edificabilidad mínima (m <sup>2</sup> )	R	000,00		
	T	000,00		
	I	000,00	000,00	
	Otros	000,00		
<b>Objetivos / Criterios</b>				
Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis aute irure dolor in reprehenderit in voluptate velit esse cillum dolore eu fugiat nulla pariatur. Excepteur sint occaecat cupidatat non proident, sunt in culpa qui officia deserunt mollit anim id est laborum.				
<b>Otras consideraciones</b>				
Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis aute irure dolor in reprehenderit in voluptate velit esse cillum dolore eu fugiat nulla pariatur. Excepteur sint occaecat cupidatat non proident, sunt in culpa qui officia deserunt mollit anim id est laborum.				

Línea de texto 1  
Línea de texto 2  
Línea de texto 3

SITUACIÓN DEL SECTOR:

SITUACIÓN SISTEMAS GENERALES-VINCULADOS/ADSCRITOS:

Línea de texto 1  
Línea de texto 2  
Línea de texto 3

En el caso de un ámbito de planeamiento con ordenación pormenorizada, de planeamiento de desarrollo incorporado (-O) o detallada por el Plan General (-D), deberán incorporarse dos fichas. La primera contendrá las determinaciones propias de Plan General, como el resto de ámbitos de planeamiento (Ficha de planeamiento) y la segunda contendrá los datos de la ordenación pormenorizada (Ficha de planeamiento OP). Por ejemplo, si la ficha del ámbito es la N°14, se complementará con la N°14-OP. En la primera con el código del ámbito (-O, -D) se indica si ha de acompañar la segunda.



---

## **ANEXO 7 (ITU-PL1-A7). ÍNDICE DE REVISIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL (IRP)**

Este anexo no resulta de aplicación tras la supresión del apartado 3 del artículo 171 LOTURM, mediante la Disposición Final novena del Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM 21 de octubre 2022).

## ANEXO 8 (ITU-PL1-A8). DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL PGM0

Las escalas a utilizar son: 1:50000, 1:25000, 1:10000, 1:5000 y 1:1000.

Se indica la escala mínima según tipo de plano. En caso de tratarse de términos municipales de menor dimensión se podrán realizar a mayor escala, eligiendo entre las mencionadas la más apropiada.

La estructura, campos y dominios de la base de datos espacial han de respetar la definición de entidades siguientes. En el Anexo IX se detalla su representación, atributos y organización en capas.

### Entidades urbanísticas

	Clase de entidad	Geometría	Etiqueta
01	AMBITO INSTRUMENTO	Área	[TIPO_PLAN_PL]-[NOMBRE]
02	PEDANÍAS DIV MUNICIPAL	Área	[PD]
03	CLASIFICACION SUELO	Área	[CLASIF]
04	USO GLOBAL HI	Área	[USO_GLOBAL_HI]
05	CAT URBANO	Área	[CAT_U]-[NOMBRE]
06	CAT URBANIZABLE	Área	[CAT_Z]
07	CAT NO URBANIZABLE	Área	[CAT_N]-[TIP_USO]
08	SIS GENERALES AREA	Área	[CAT_G][TIT]-[OBT]
09	SIS GENERALES LINEA	Línea	[CAT_G][TIT]-[OBT]
10	DOM PUBLICOS	Área	[CLASE_DP]
11	SERVIDUMBRES AFEC	Línea	[CLASE_AFEC]
12	USO PORM NO URBANIZABLE	Área	[TIP_USO][NÚMERO]-[TIP_VA_RI]
13	USO PORM SISTEMAS AREA	Área	[TIP_USO][TIP_VOL][TIT]-[OBT]
14	USO PORM SISTEMAS LINEA	Línea	[TIP_USO][TIP_VOL][TIT]-[OBT]
15	ELEM CATALOGADOS AREA	Área	[TIPO_CATA]-[PD_NÚMERO]
16	ELEM CATALOGADOS PUNTO	Punto	[TIPO_CATA]-[PD_NÚMERO]
17	VALORES RIESGOS	Área	v-[TIP_VA_RI]
18	AMBITOS PLA DES URBANO	Área	[TIP_PLAN_U]-[USO_DOM][PD_NÚMERO]
19	SECTORES URBANIZABLE	Área	[CAT_Z_USO]-[ORD]-[PD_NÚMERO]
20	AREAS SIN SECTORIZAR	Área	[CAT_S_USO]-[PD_NÚMERO]
21	AMBITOS PE SISTEMAS	Área	PE-[TIP_USO]
22	AMBITOS PE NO URBANIZABLE	Área	[TIP_PLAN_N]-[NOMBRE]
23	USOS PORMENORIZADOS	Área	[TIP_USO][TIP_VOL][NÚMERO]
24	UNIDADES_GESTION	Área	[TIPO_UNI_GES]-[LUGAR_NÚMERO]
25	ALINEACIONES	Línea	-
26	ALTURAS MAX	Área	[ALTURA]
27	FONDO EDIF	Línea	-
28	RASANTES	Punto	[RASANTE]
29	SECCION VIARIO	Línea	[COTA_SEC]
30	AREAS TANTEO RETRACTO	Área	ATR-[NOMBRE]
S1	MODIF PLAN GENERAL	Área	[TIP_PROC]N°[NÚMERO]
S2	DESARROLLO PLAN	Área	[TIPO_PLAN_PL]-[NOMBRE]

### Planos de Información (PI)

#### PI1.- Plano de Inserción Territorial 1/50000

Ordenación del Planeamiento General que se revisa y de los municipios colindantes

#### PI2.- Plano de Usos Actuales del Suelo. 1/25000

Representación de los usos actuales utilizando las tramas de INSPIRE de usos acorde con los utilizados en los planos de ordenación

---

**PI3.-** Planos de seguimiento del Planeamiento General que se revisa 1:25000  
Actualizado

Sobre plano de Estructura General y Orgánica del territorio incluyendo:

01\_AMBITO\_INSTRUMENTO  
001\_MODIF\_PLAN\_GENERAL  
002\_DESARROLLO\_PLAN

**PI4.-** Planos de Infraestructuras Territoriales existentes 1:25000

**PI5.-** Mapas de Riesgos 1/25000

**PI6.-** Planos de Servicios Urbanos

Redes de infraestructuras y servicios existentes a nivel urbano

**PI[NUMERO].-** Otros Planos de información relevantes para la ordenación

### **Planos de Ordenación (PO)**

Se utilizará la cartografía básica regional en trama de grises respetando su contenido pero sin utilizar color en la cartografía base. Sólo utilizar color para las determinaciones de planeamiento.

**PO1.-** Estructura General y Orgánica Básica del territorio 1:50000

Entidades a incluir:

01\_AMBITO\_INSTRUMENTO  
02\_PEDANÍAS\_DIV\_MUNICIPAL  
03\_CLASIFICACION\_SUELO  
04\_USO\_GLOBAL\_HI

**PO2.-** Estructura General y Orgánica del territorio 1:25000

(Planos de clasificación y estructura)

Entidades a incluir:

01\_AMBITO\_INSTRUMENTO  
04\_USO\_GLOBAL\_HI  
05\_CAT\_URBANO  
06\_CAT\_URBANIZABLE  
07\_CAT\_NO\_URBANIZABLE  
08\_SIS\_GENERALES\_AREA  
09\_SIS\_GENERALES\_LINEA  
11\_SERVIDUMBRES\_AFEC  
15\_ELEM\_CATALOGADO\_AREA  
16\_ELEM\_CATALOGADO\_PUNTO  
17\_VALORES\_RIESGOS

**PO3.-** Elementos catalogados. 1:25000

Entidades a incluir:

01\_AMBITO\_INSTRUMENTO  
15\_ELEM\_CATALOGADO\_AREA  
16\_ELEM\_CATALOGADO\_LINEA

**PO4.-** Ordenación General. Zonificación del No Urbanizable 1:5000

Los municipios con extensión mayor de 500 km<sup>2</sup>, aunque elaborados sobre la base 1:5.000, podrán desarrollarlos a 1:10000 (*ejemplo: PO4\_17.18 que será en la serie: PO4, la hoja: 30/85, por ejemplo*)

Entidades a incluir:

01\_AMBITO\_INSTRUMENTO

---

05\_CAT\_URBANO  
06\_CAT\_URBANIZABLE  
07\_CAT\_NO\_URBANIZABLE  
08\_SIS\_GENERALES\_AREA  
09\_SIS\_GENERALES\_LINEA  
10\_DOMINIOS\_PUBLICOS  
11\_SERVIDUMBRES\_AFEC  
12\_USO\_PORM\_NO\_URBANIZABLE  
13\_USO\_PORM\_SISTEMAS\_AREA  
14\_USO\_PORM\_SISTEMAS\_LINEA  
15\_ELEM\_CATALOGADO\_AREA  
16\_ELEM\_CATALOGADO\_PUNTO  
17\_VALORES\_RIESGOS  
18\_AMBITOS\_PLA\_DES\_URBANO  
19\_SECTORES\_URBANIZABLE  
20\_AREAS\_SIN\_SECTORIZAR  
21\_AMBITOS\_PE\_SISTEMAS  
22\_AMBITOS\_PE\_NO\_URBANIZABLE  
30\_AREAS\_TANTEO\_RETRACTO

**PO5.-** Ordenación pormenorizada del Suelo Urbano y Urbanizable ordenado. 1:1000

Entidades a incluir:

05\_CAT\_URBANO  
06\_CAT\_URBANIZABLE  
08\_SIS\_GENERALES\_AREA  
09\_SIS\_GENERALES\_LINEA  
10\_DOMINIOS\_PUBLICOS  
11\_SERVIDUMBRES\_AFEC  
13\_USO\_PORM\_SISTEMAS\_AREA  
14\_USO\_PORM\_SISTEMAS\_LINEA  
15\_ELEM\_CATALOGADO\_AREA  
16\_ELEM\_CATALOGADO\_PUNTO  
17\_VALORES\_RIESGOS  
18\_AMBITOS\_PLA\_DES\_URBANO  
19\_SECTORES\_URBANIZABLE  
21\_AMBITOS\_PE\_SISTEMAS  
23\_USOS\_PORMENORIZADOS  
24\_UNIDADES\_GESTION  
25\_ALINEACIONES  
26\_ALTURAS\_MAX  
27\_FONDO\_EDIF  
28\_RASANTES  
29\_SECCION\_VIARIO  
30\_AREAS\_TANTEO\_RETRACTO

**PO6.-** Comunicaciones e infraestructuras de la ordenación pormenorizada 1:1000

Entidades a incluir:

11\_DOMINIOS\_PUBLICOS  
12\_SERVIDUMBRES\_AFEC  
13\_USO\_PORM\_SISTEMAS\_AREA  
14\_USO\_PORM\_SISTEMAS\_LINEA  
25\_ALINEACIONES  
28\_RASANTES  
29\_SECCION\_VIARIO

**PO[NUMERO].-** Otros planos de ordenación necesarios para la expresión de las determinaciones del instrumento

**PSS.-** Planos de seguimiento del Planeamiento General 1:25000 Actualizado a 31/01/aaaa recogiendo los datos de fecha 31/12/(aaaa-1)

Entidades a incluir:

01\_ambito\_instrumento

S1\_modif\_plan\_general

S2\_desarrollo\_plan

## LISTADO DE SIGLAS CORRESPONDIENTE A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN (PO) POR ORDEN ALFABÉTICO

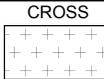
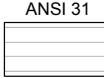
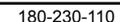
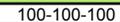
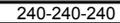
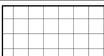
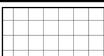
En caso de contradicción con las siglas que figuran en el Anexo I, prevalecerán las recogidas en aquél.

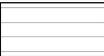
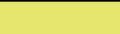
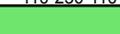
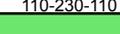
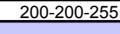
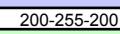
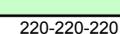
	SIGLAS	DENOMINACIÓN
A	AA	Actuación Aislada
	A	Uso Primario
	AF	Forestal
	AG	Agropecuario
	AM	Minero, canteras
	a	aislada
	Aln	Alineación oficial
	Apr	Aprovechamiento referencia
	Apt	Aprovechamiento resultante
	ATR	Área de tanteo y retracto
B	BAM	Árbol monumental o singular
	BCR	Bien catalogado por su relevancia cultural
	BIC	Bien Interés Cultural
	BIV	Bien inventariado
	BXX	Otros elementos catalogados
	b	bloque
C	C	Comunicaciones
	CC	Viarias, Carreteras
	CB	Carril Bici
	CA	Aparcamiento
	CP	Vías Peatonales
	CF	Ferrovias
	CM	Marítimas
	CN	Vías Pecuaras, Naturales, Sendas verdes
	CE	Aeroportuarias, aeródromos
	CT	Catálogo
	c	cerrada
	D	D
DP	DP	Dominio Público
	DPH	Dominio Público Hidráulico
	DPH*	DPH * pendiente de deslinde
	DPMT	Dominio público marítimo terrestre
E	DPS	Dominio Público sectorial
	E	REdEs de comunicaciones e Infraestructuras (incluidos nodos)
F	ED-	Estudio de Detalle
	F	Infraestructuras
	FA	Abastecimiento
	FH	Hidráulicas
	FS	Saneamiento, depuración
	FE	Eléctricas y otras energías
	FT	Telecomunicaciones
	FR	Residuos (incluido tratamiento)
	Fem	Fondo edificable max
	G	G
GC-(		Sistema general de comunicaciones adscrito
GC-O		De comunicaciones obtenido, existente
GC-X		De comunicaciones a obtener por expropiación
GF-(		Sistema General de Infraestructuras adscrito
GF-O		De Infraestructuras obtenido

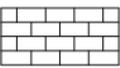
	GF-X	De Infraestructuras a obtener por expropiación
	GQ-(	Sistema General de Equipamientos adscrito
	GQ-O	De Equipamientos obtenido
	GQ-X	De Equipamientos a obtener por expropiación
	GV-(	Sistema General de Espacios Libres adscrito
	GV-O	De Espacios Libres obtenido
	GV-X	De Espacios Libres a obtener por expropiación
I	I	Industrial
	IM	Almacenaje, taller
	IP	Productiva
	IE	Energética
	Ie	Índice edificabilidad
	Ics	Índice de cohesión social
N	N	No urbanizable
	NA	Áreas Naturales de Agua
	NT	Áreas Naturales de tierra
	NE	Suelo no urbanizable de Protección Específica
	NI	Suelo no urbanizable Inadecuado
	NP	Suelo no urbanizable de Protección por Planeamiento
O	O	Natural y otros
	OT	Otros usos
	o	Ordenación incorporada/ Existente u obtenido
P	P	Productivo
	PE	Ámbito pendiente de Plan Especial
	PECH	Conjunto histórico con Plan Especial aprobado asumido por el PGM
	PO	Ámbito con planeamiento de Origen incorporado
	Par	Parámetro referencia
	PI	Número plantas
	Pz	Plazas aparcamiento
Q	Q	Equipamientos
	QA	Administrativo público
	QB	Servicios sociales (Bienestar social, incluido asistencial)
	QC	Cultural
	QD	Deportivo
	QE	Educativo
	QF	Funerario
	QI	Mantenimiento limpieza
	QL	Religioso
	QM	Mercado, abastecimiento alimentario
	QP	Protección civil, policía, seguridad
	QS	Sanitario
	QU	Servicios básicos
	QW	Defensa y cárceles
R	R	Residencial
	RC	Colectiva
	RP	Protegida
	RT	Turístico (casas rurales...)
	RU	Unifamiliar
	Rst	Rasante oficial
	Rbm	Ribera de mar
S		Afecciones sectoriales
	Str	Servidumbre tránsito
	Spr	Servidumbre Protección
	Sin	Zona de influencia
	Sse	Zona de servidumbre
	Sle	Línea límite de edificación
	Saf	Zona de afección
	Spo	Zona de policía
	Ssg	Zona de seguridad
	Spc	Entorno BIC
	Spn	Entorno de valor natural
	Sxx	Otras afecciones
	Sup	superficie
	Sup-nt	Superficie neta

	Sup-br	Superficie bruta	
T	T	Terciario	
	TC	Comercial (incluido hostelería)	
	TG	Gasolinera	
	TH	Hotelero y demás alojamientos turísticos	
	TL	Terciario Logístico	
	TO	Oficinas	
	TV	Recreativo	
U	U	Suelo Urbano	
	UA	Unidad de Actuación	
	UAC	Unidad de Actuación en consolidado	
	UC	Consolidado	
	US	Sin Consolidar	
	UR	Rural	
	UE	Especial	
	UMR	Unidad Media Residencial	
V	V	Espacios libres, zonas verdes	
	VJ	Jardines < 3000 m2	
	VP	Espacio libre peatonal	
	VE	Estructurante. Parques y jardines > 3000 m2	
	VD	Gran dotación de espacios libres > 3has	
	VN	Espacio libre natural	
	VW	Espacio libre de protección	
	VW*	Espacio libre privado	
	v	Valores y Riesgos	
	vPA	Paisajísticos	
	vAQ	Arqueológicos	
	vCK	Científicos	
	vMB	Medioambientales	
	vMP	De Monte Público	
	vMT	De Hábitats	
	vCU	Culturales	
	vRN	Riesgos naturales	
	vRI	Riesgos industriales y tecnológicos	
	vRX	Otros riesgos	
	vAG	Agropecuarios	
	vAF	Forestales	
	vAM	Mineros	
	vSO	Para la sostenibilidad	
	vXX	Otros valores	
	Viv	Número de viviendas	
	X	x	Flexible/ Obtener por expropiación
	Z	Z	Suelo Urbanizable
	ZZ	ZZ	Urbanizable sectorizado
		ZE Z	Urbanizable Especial sectorizado
		ZA-	Sector residencial de Alta densidad
		ZM-	Sector residencial de Media densidad
		ZB-	Sector residencial de Baja densidad
ZU-		Sector residencial de mínima densidad	
ZE-		Sector urbanizable Especial	
ZP-		Sector urbanizable Productivo, de Actividad Económica	
Z#-D- ZA-D- ZB-D-...		Sector urbanizable de cualquiera de las categorías anteriores, con ordenación Detallada	
Z#-O- ZA-O- ZB-O-...		Sector urbanizable de cualquiera de las categorías anteriores con planeamiento de Origen asumido	
ZS		ZS	Urbanizable Sin sectorizar
	ZE-S	Urbanizable Especial sin sectorizar	
	SA-	Área sin sectorizar de uso residencial de alta densidad	
	SM-	Área sin sectorizar de uso residencial de Media densidad	
	SB-	Área sin sectorizar de uso residencial de Baja densidad	
	SU-	Área sin sectorizar de uso residencial de mínima densidad	
	SE-	Área de urbanizable Especial sin sectorizar	
	SP-	Área sin sectorizar de uso Actividad económica	

## ANEXO 9 (ITU-PL1-A9). DETALLE ENTIDADES. ORGANIZACIÓN DE CAPAS

N°	Clase de entidad / Atributos	Etiqueta / Ejemplo	Geometría / Categoría	Relleno	Contorno	Capas		
					Color / Trazo			
01	<b>AMBITO INSTRUMENTO</b>		Área			0100_00		
	TIPO_PLAN_PL NOMBRE Sup- aRΣ (m2e) Sup- aPΣ (m2e) Sup- odΣ (m2s) Sup- uRΣ (m2s) Sup- uPΣ (m2s) Sup- cZΣ (m2s) Sup- cSΣ (m2s) Sup- cEΣ (m2s) AI_BORM AD_BORM TC_BORM Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM	[TIPO_PLAN_PL]-[NOMBRE]			0-0-0 Continuo			
	02	<b>PEDANÍAS DIV MUNICIPAL</b>	[PD]	Área			0200_00	
		PD (abreviatura de división municipal) Etiqueta COD_INE ID-PLRM				0-0-0 Discontinuo — — —		
		03	<b>CLASIFICACION SUELO</b>	[CLASIF]	Área			0300_00
			CLASIF (U, Z, N, G) PD (abreviatura de división municipal) NUMERO (cardinal) Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM		Urbano (U)			0301_00
	Urbanizable (Z)		ANSI 37 				0302_00	
	No urbanizable (N)		CROSS 		140-20-90 Continuo		0303_00	
	Sistema General (G)	ANSI 31 				0304_00		
	04	<b>USO GLOBAL HI</b>	[USO GLOBAL HI]	Área			04000_00	
		USO_GLOBAL_HI (A, I, T, D, E, R, O) PD (abreviatura de división municipal) Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM		Primario (A)	180-230-110 		0401_00	
Industrial (I)		100-100-100 				0402_00		
Terciario (T)		150-150-150 				0403_00		
Dotacional (D)		240-240-240 			0-0-0 Continuo	0404_00		
Redes (E)		180-120-240 				0405_00		
Residencial (R)		240-120-100 				0406_00		
Otros (O)		200-200-200 				0407_00		
05	<b>CAT URBANO</b>	[CAT U]-[NOMBRE]	Área			0500_00		
	CAT_U (UC, US, UR, UE) NOMBRE (topónimo, en US: vacío) USO_DOM (R, I, T, D, E) Área Etiqueta COD_INE ID-PLRM		Consolidado (UC)		140-20-90 Guión punto punto	0501_00		
	Sin consolidar (US)					0502_00		
	Rural (UR)					0503_00		
	Especial (UE)					0504_00		
06	<b>CAT URBANIZABLE</b>	[CAT Z]	Área			0600_00		
	CAT_Z (ZZ, ZS, ZE-Z, ZE-S) Carácter (sectorizado/sin sectorizar) Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM		Sectorizado (ZZ)			0601_00		
	Sin sectorizar (ZS)			140-20-90 Guión punto punto		0602_00		
	Especial sectorizado (ZE-Z)					0603_00		
	Especial sin sectorizar (ZE-S)					0604_00		

N°	Clase de entidad / Atributos	Etiqueta / Ejemplo	Geometría / Categoría	Relleno	Contorno	Capas
					Color / Trazo	
07	<b>CAT_NO_URBANIZABLE</b>	[CAT_NI]-[TIP_USO]	Área			0700_00
	CAT_SNU (NE, NP, NI) USO (AG, AF, AM, NA, NT, OT) Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM	NE-NT	Protección Específica (NE)		140-20-90 Guión punto punto 	0701_00
		NP-AG	Protección por Planeamiento (NP)			0702_00
		NI-AG	Inadecuado (NI)			0703_00
	NI-OT					
08	<b>SIS_GENERALES_AREA</b>	[CAT_G][TIT]-[OBT]	Área			0800_00
	CAT_G (GC, GF, GQ, GV) TIT (pública: en blanco; privado: *) OBT (existente (O) a obtener por expropiación (X) adscrito: nombre del ámbito) CLASIF (U, Z, N, G) ADS_VIN (ámbito al que está adscrito y/o incluido) PREF_DIF (Preferente/ Diferido) NOMBRE (PDNN) Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM	GC-X	Comunicaciones (GC-)		140-20-90 Guión punto punto 	0801_00
		GF-O	Infraestructuras (GF-)			0802_00
		GQ*-O	Equipamientos (GQ-)			0803_00
		GV-(ZA_PDNN)				
GV-X		Espacios libres (GV-)	0804_00			
09	<b>SIS_GENERALES_LINEA</b>	[CAT_G][TIT]-[OBT]	Línea			0900_00
	CAT_G (GC, GF) TIT (pública: en blanco; privado: *) OBT (existente (O) a obtener por expropiación (X) adscrito: nombre del ámbito) CLASIF (U, Z, N, G) ADS_VIN (ámbito al que está adscrito y/o incluido) PREF_DIF (Preferente/ Diferido) NOMBRE (PDNN) TITULARIDAD (privado *) Longitud Etiqueta COD_INE ID-PLRM	GC-(ZA_PPNN)	Comunicaciones (GC-)		0-0-0 Continuo	0901_00
		GC-O				
GF*-O		Infraestructuras (GF-)	0902_00			
10	<b>DOM_PUBLICOS</b>	[CLASE_DP]	Área			1000_00
	CLASE_DP (DPMT, DPH, DPS: viario, portuario, etc) Etiqueta ID_MUNICIPIO ID-PLRM				180-80-180 Puntos 	
11	<b>SERVIDUMBRES_AFEC</b>	[CLASE_AFEC]	Línea			1100_00
	CLASE_AFEC (Str, Spr, Sin, Sse, Sle, Saf, Spo, Ssg, Spc, Spn, Sxx) CLASE_DP (al que está vinculada, en su caso) Etiqueta COD_INE ID_PLRM				180-80-180 Puntos 	
12	<b>USO_PORM_NO_URBANIZABLE</b>	[TIP_USO] [GRADO]- [TIP_VA_RI]	Área			1200_00
	USO_PORM (AG, AF, AM, NA, NT, OT) GRADO TIP_VA_RI (vAG...) Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM	AG1-vAG/vPA	Agropecuario (AG)		0-0-0 Continuo	1201_00
		AG2-vPA	Forestal (AF)			1202_00
		NT1-vMB/vMT/vMP	Minero, canteras (AM)			1203_00
			Naturales agua (NA)			1204_00
			Naturales tierra (NT)			1205_00
			Otros (OT)			1206_00

N°	Clase de entidad / Atributos	Etiqueta / Ejemplo	Geometría / Categoría	Relleno	Contorno	Capas	
					Color / Trazo		
13	<b>USO_PORM_SISTEMAS_AREA</b> TIP_USO (QA, QB, QC...VJ, VD...CC, CF; CB...F, FA, FS...) TIP_VOL (c,a b, x) GRADO (vacío, 1, 2...) TIT (pública: vacío; privado: *) OBT (o, x, vacío) NOMBRE (PDNN) Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM	[TIP_USO] [TIP_VOL] [TIT] -[OBT]	Área				1300_00
		QBc1* QSa1-x VJ1	Comunicaciones (C-; CC...)	180-120-240	0-0-0 Continuo	1301_00	
			Infraestructuras (F-; FA...)	120-120-240		1302_00	
			Equipamiento (Q-; QA...)	255-255-0		1303_00	
			Espacio libre (V-; VJ...)	160-220-120		1304_00	
14	<b>USO_PORM_SISTEMAS_LINEA</b> TIP_USO (CC, CF; CB...IF, IFA, IFS...) GRADO (vacío, 1, 2...) TIT (pública: vacío; privado: *) OBT (o, x, vacío) NOMBRE (PDNN) Longitud Etiqueta COD_INE ID-PLRM	[TIP_USO] [GRADO] [TIT] -[OBT]	Línea				1400_00
		CC-x FA FA1*-o	Comunicaciones (C-; CC...)	180-120-240 Discontinuo	1401_00		
			Infraestructuras (F-; FA...)	120-120-240 Discontinuo	1402_00		
15	<b>ELEM_CATALOGADO_AREA</b> TIP_CATA (BIC, BCR, BIV, BAM, BXX) PD_NÚMERO SUBTIP_CAT (Monumento, lig, árbol...) NIVEL_PROT (nivel de protección) Área Etiqueta ID_MUNICIPIO ID_PLRM	[TIPO_CATA]-[PD_N ÚMERO]	Área			1500_00	
		BIC-PDNN BCR-PDNNN BXX-PDNNN	Elemento cultural (BIC; BCR; BIV, BXX)	120-80-60 Guion punto punto - . . - . . .	1501_00		
			Elemento natural (BAM, BXX)	120-160-80 Guion punto punto - . . - . . .	1502_00		
16	<b>ELEM_CATALOGADO_PUNTO</b> TIPO_CATA (BIC, BCR, BIV, BAM, BXX) PD_NÚMERO SUBTIP_CAT NIVEL_PROT (nivel de protección) Etiqueta COD_INE ID_PLRM	[TIPO_CATA]-[PD_N ÚMERO]	Punto			1600_00	
		BIC-PDNN BCR-PDNNN BXX-PDNNN	Elemento cultural (BIC; BCR; BIV, BXX) 120-80-60 	120-80-60 Continuo	1601_00		
			Elemento natural (BAM, BXX) 120-160-80 	0-0-0 Continuo	1602_00		
17	<b>VALORES_RIESGOS</b> TIPO_VA_RI (vAG, vAF, vAM, vMB...) NOMBRE (del área) Etiqueta COD_INE ID_PLRM	v-[TIP_VA_RI]	Área			1700_00	
		v-vAG v-vAG/vRN v- vMB/vMT/vMP/vAG	Valores naturales (vMB, vMP vMT)	120-160-80 Pto cuadrado 	1701_00		
			Riesgos (vRN, vRI, vRX) 	70-70-100 Pto cuadrado 	1702_00		
			Valores culturales (vAQ, vCU, vPA)	120-80-60 Pto cuadrado 	1703_00		
	Otros (vCK, vAG, vAF, vAM, vSO, vXX)	255-150-0 Pto cuadrado 	1704_00				

Nº	Clase de entidad / Atributos	Etiqueta / Ejemplo	Geometría / Categoría	Relleno	Contorno	Capas
					Color / Trazo	
18	<b>AMBITOS_PLA_DES_URBANO</b>	[TIP_PLAN_U]-[USO_DOM] [PD_NÚMERO]	Área			
	USO_DOM (I, T, R) TIPO_PLAN (PE, PECH, ED, PO) PD_NÚMERO ORD_INCOR (sí/no, si es plan incorporado) INST_INCOR (nombre del instrumento que se incorpora) A_Referencia (Apr) (m²e/m²s) A_Resultante (Apt) (m²e/m²s) Sup_ámbito Sector neto (m²s) Sup:Sist Gen adscritos GG GC_ads/vin GI_ads/vin GQ_ads/vin GV_ads/vin Sup edif total (m²e) Sup_edif_R (m²e) Sup_edif RP (m²e) Sup_edif_T (m²e) Sup_edif_I (m²e) Sup_edif otros Ics (índice cohesión social) Densidad (UMR/ha) PLAZO Etiqueta COD_INE ID_PLRM	PE-R-PDNN  PO-I-PDNN	PE		210-220-20 Continuo	1801_00
			PECH			1802_00
			ED			1803_00
			PO			1804_00
19	<b>SECTORES_URBANIZABLE</b>	[CAT_Z_USO]-[ORD]-[PD_NÚMERO]	Área			1900_00
	USO_DOM (I, T, R) CAT_Z_USO (ZA, ZM, ZB, ZU, ZP, ZE) PD_NÚMERO (división municipa y nº) TIPO_PLAN (PP, PE) ORD_PORM (D, O ,vacío) INST_INCOR (nombre instrument incorp) A_Referencia (Apr) (m²e/m²s) A_Resultante (Apt) (m²e/m²s) Sup_ámbito Sector neto (m²s) Sup:Sist Gen adscritos GG GC_ads/vin GI_ads/vin GQ_ads/vin GV_ads/vin Sup edif total (m²e) Sup_edif_R (m²e) Sup_edif RP (m²e) Sup_edif_T (m²e) Sup_edif_I (m²e) Sup_edif otros Ics (índice cohesión social) Densidad (UMR/ha) PLAZO Etiqueta COD_INE ID_PLRM	ZA-PDNN  ZA-D-PDNN  ZA-O-PDNN	ZA		210-220-20 Continuo	1901_00
			ZM			1902_00
			ZB			1903_00
			ZU			1904_00
			ZP			1905_00
			ZE			1906_00
20	<b>AREAS_SIN_SECTORIZAR</b>	[CAT_S_USO]-[PD_NÚMERO]	Área			2000_00
	USO_DOM (R, I, T) CAT_S_USO (SA, SM, SB, SU, SP, SE) PD_NÚMERO TIPO_PLAN (PP, PE) A_Referencia (Apr) (m²e/m²s) A_Resultante (Apt) (m²e/m²s) Área Sup_ámbito Área neta (m²s) Densidad (UMR/ha) Sup:Sist Gen adscritos GG GC_ads/vin GI_ads/vin GQ_ads/vin GV_ads/vin GDID a delimitar por instrumen (si/no) Sup_GDID Etiqueta COD_INE ID_PLRM	SA-PDNN	SA		210-220-20 Discontinuo	2001_00
			SM			2002_00
			SB			2003_00
			SU			2004_00
			SP			2005_00
			SE			2006_00

N°	Clase de entidad / Atributos	Etiqueta / Ejemplo	Geometría / Categoría	Relleno	Contorno	Capas
					Color / Trazo	
21	<b>AMBITOS PE SISTEMAS</b>	PE-[TIP USO]	Área			2100_00
	TIP_USO (QA, QB, QC...VJ, VD...CC, CF; CB...IF, IFA, IFS...) NÚMERO Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM	PE-CC			210-220-20 Continuo	
22	<b>AMBITOS PE_NO_URBANIZABLE</b>	[TIP_PLAN_N]-[NOMBRE]	Área			2200_00
	TIP_PLAN_N (PE, PN) NOMBRE Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM	PN-Carrascoy	PE PN		210-220-20 Continuo	2201_00 2202_00
23	<b>USOS PORMENORIZADOS</b>	[TIP_USO]-[TIP_VOL][NUMERO]	Área			2300_00
	USO_DOM (Dominante: I, T, R, Q, V) TIP_USO (RU, RC, RP...) TIP_VOL (c,a,b,x) GRADO (orden) IND_EDIF (le-nt) (m²e/m²s) EDIFICABILIDAD m²e ALT_MAX FEM (fondo edificable máximo) RETRAN_E (retranqueo a espacio público) RETRAN_L (retranqueo a linderos, l1, l2...) Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM	RUC1 RPa1 RPa1 RPa1 IMa1 TCx1	Ordenanzas R (RU, RC, RT) Ordenanzas RP Ordenanzas I (IM, IP, IE) Ordenanzas T (TC, TG, TH, TL, TO, TV)	240-120-100 Transparencia 75% 240-120-100 Transparencia 75% 100-100-100 Transparencia 75% 150-150-150 Transparencia 75%	255-80-80 Puntos 80-255-200 Puntos 255-80-80 Puntos	2301_00 2302_00 2303_00
	<b>UNIDADES GESTION</b>	[TIPO_UNI_GES]-[LUGAR NÚMERO]	Área			2400_00
	USO-DOM (Dominante: R, I, T) TIPO_UNI_GES (AA, UAC, UA...) NOMBRE (lugar-número) CLASIF (U, Z) PLA_DES (sí, si pertenece a instrumento de desarrollo) INST_PORM (nombre instrumento de desarrollo que la ordena) AREA_HOMOGÉNEA A_Referencia (Apr) P_Referencia (Par) Sup_ámbito Sector neto (m²s) Sup:Sist Gen adscritos GG GC_ads/vin GI_ads/vin GQ_ads/vin GV_ads/vin Sup:Sist Locales Sup_C Sup_IF Sup_Q Sup_V Sup-parcel-luc_total Sup-parcel-luc_R Sup-parcel-luc_T Sup-parcel-luc_I Sup-parcel-luc_otros Sup edif total (m²e) Sup_edif_R (m²e) Sup_edif RP (m²e) Sup_edif_T (m²e) Sup_edif_I (m²e) Sup_edif otros Ics (índice cohesión social) Densidad (UMR/ha) SIST_ACT (Sistema de actuación) PLAZO_GES (instrumento gestión) PLAZO_URB (para la urbanización) PLAZO_EDIF (para la edificación) Etiqueta COD_INE ID_PLRM	Actuación Aislada (AA) Unidad de actuación en consolidado (UAC) Unidad de actuación en sin consolidar (UA)	180-0-50 Discontinuo	2401_00 2402_00 2403_00		
	<b>ALINEACIONES</b>	CLASIF (U, Z)	Área			2500_00
					255-80-80	

Nº	Clase de entidad / Atributos	Etiqueta / Ejemplo	Geometría / Categoría	Relleno	Contorno	Capas
					Color / Trazo	
	NÚM_MANZANA COD_INE ID_PLRM				Continuo 	
26	<b>ALTURAS MAX</b> ALTURA (nº plantas en sistema decimal) Etiqueta COD_INE ID_PLRM	[ALTURA]	Área		Negro Texto	2600_00
27	<b>FONDO EDIF</b> TIPO (máximo, alineación interior....) COD_INE ID_PLRM		Línea		0-0-0 Discontinuo 	2700_00
28	<b>RASANTES</b> RASANTE (cota topográfica) CLASIF (U, Z, G) Etiqueta COD_INE ID_PLRM	[RASANTE]	Punto		Negro Texto	2800_00
29	<b>SECCION VIARIO</b> COTA_SEC (cota de la sección de viario) CLASIF (U, Z, G) Etiqueta COD_INE ID_PLRM	[COTA_SEC]	Línea		Negro Texto	2900_00
30	<b>AREAS TANTEO RETRACTO</b> NOMBRE (PDNN) Área Etiqueta COD_INE ID_PLRM	ATR-[NOMBRE]	Área  ATR		180-0-50 Discontinuo 	3000_00
S1	<b>MODIF_PLAN_GENERAL</b> TIP_PROC (M, RE, C, NC) NÚMERO Instrumento que modifica (ID-PLRM) IRP índice de revisión AD_BORM Etiqueta COD_INE ID_PLRM	[TIP_PROC]nº[NÚMERO]	Área		210-0-50 Discontinuo 	S100_00
			M			S101_00
			RE			S102_00
			C			S103_00
			NC			S104_00
S2	<b>DESARROLLO_PLAN</b> TIP_PLAN (PP, PE, ED, NC, OV) NOMBRE Instrumento que desarrolla (ID-PLRM) AD_BORM Etiqueta COD_INE ID_PLRM	[TIPO_PLAN_PL]-[NOMBRE]	Área		210-220-60 Discontinuo 	S200_00
			PP			S201_00
			PE			S202_00
			ED			S203_00
			OV			S204_00

---

## **CONTENIDO ADICIONAL**

En relación con el Plan General Municipal de Ordenación se incluyen a continuación una serie de cuestiones que se deben tener en cuenta desde el primer momento, en los trabajos previos para su elaboración, porque son determinantes urbanísticamente para la propuesta que finalmente se lleve a cabo.

---

## C1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDENCIAL DEL PLAN Y ESTÁNDARES

La vigente LOTURM, siguiendo la legislación anterior, establece unos estándares urbanísticos proporcionales, en general, a la superficie de edificación. Con lo cual, el cálculo de esta superficie resulta básico para determinar la demanda de dotaciones, los déficits existentes y las superficies que necesariamente se han de obtener con el nuevo Plan para su puesta a disposición de los actuales y futuros habitantes.

Una de las estimaciones que mayor trascendencia tiene en esta tarea es la correspondiente al uso residencial del suelo urbano. Al tratarse generalmente de ámbitos cuya edificabilidad no viene determinada por un coeficiente por área, se ha de realizar detalladamente conforme a la ordenación pormenorizada, lo que implica la aplicación de la norma establecida por el Plan para su cálculo, no siempre coincidente con la edificabilidad o la realidad existente.

Por otra parte, en relación con el estándar de sistema general de espacios libres el cambio realizado con la modificación nº2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, de 5 m<sup>2</sup> por habitante a 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de uso residencial, supuso mayor precisión y mayor exigencia, especialmente en los núcleos más pequeños donde el módulo de 100 m<sup>2</sup> por vivienda no se ajusta a su situación. El resultado es que la gran mayoría son deficitarios.

En la justificación del cumplimiento de los estándares legales se ha de incluir relación de aquéllos sistemas generales que computan en el cumplimiento de estándares, y tener en cuenta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Superficie de edificación residencial. m<sup>2</sup>e-R

- Se calcula la capacidad residencial del Plan, no la edificabilidad existente.
- Para el establecimiento de las nuevas condiciones de edificación se ha de valorar el déficit existente de dotaciones (GV, GQ) y las dificultades de obtener cesiones si no es mediante operaciones de reforma o dotación.
- Si se incrementa la edificabilidad del suelo urbano existente de forma extensiva conlleva un gran esfuerzo para responder al incremento de la demanda.
- Se ha de hacer el cálculo conforme a la normativa que establezca el Plan.
- Si se justifica la minoración de superficies calculadas conforme a ordenanza, se ha de hacer en base a fuentes documentales que la refrenden.
- Se han de incluir todas las categorías de suelo urbano, tanto consolidado y sin consolidar, como especial y rural. Con el detalle suficiente para localizar los ámbitos a los que se refiere y comprender el sistema empleado.
- Se han de incluir todos los sectores de suelo urbanizable, inclusive los delimitados en la categoría especial (suelo urbanizable especial sectorizado).
- Se ha de incluir la edificabilidad resultante de la atribución de aprovechamiento a sistemas generales vinculados y adscritos al suelo urbano y urbanizable sectorizado para su obtención.

Superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres computables en el estándar. GVco

- 
- Han de tener superficie mayor de 3000 m<sup>2</sup> (VD, VE).
  - Han de ser accesibles.
  - No han de ocupar dominios públicos hidráulicos DPH o marítimo terrestres DPMT.
  - No han de estar condicionados por cuestiones sectoriales (ambiental, etc) que impidan su transformación y adaptación a los requerimientos necesarios para cumplir su función.
  - En caso de permitir ocupar un porcentaje de superficie con otro uso, como equipamiento (VQ), dicho porcentaje ha de restarse de la superficie computable.
  - La obtención de Sistemas Generales no computables añade un esfuerzo y pone en riesgo la obtención de aquellos necesarios para el cumplimiento del estándar.

#### Superficie de Sistemas Generales de Equipamientos computables en el estándar. GQco

- No se han de incluir equipamientos privados.
- La regulación normativa de los mismos no ha de posibilitar usos alternativos que realmente no son equipamientos, y ha de contemplar su posible existencia en distintas clases y categorías de suelo, que pueden requerir distintas condiciones de edificación.

---

## C2. CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONSUMO DE SUELO

Gran parte del planeamiento general de la Región de Murcia se ha realizado en base a los anteriores planteamientos expansionistas de la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, recogidos por el TRLSRM, en los que se consideraba el carácter residual del suelo urbanizable, y en los que no se incluía análisis de la demanda como justificación necesaria para la transformación urbanística de nuevas áreas.

Sin embargo, la legislación urbanística vigente exige requisitos de sostenibilidad, como la asunción del carácter finito del suelo como recurso que obliga a justificar la necesidad de clasificación del suelo urbanizable (art. 84.1 LOTURM y art. 20.1 TRLSRU), así como, su localización, intensidad, etc.

En este mismo sentido se manifiestan los distintos documentos relativos a la materia como el libro blanco de la sostenibilidad en el planeamiento urbanístico 2010, la guía sobre medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano 2015 o La Agenda Urbana Española 2019. En relación con esta última, además del consumo de suelo se abordan otros aspectos que inciden sobre la sostenibilidad, pero recoge expresamente en su objetivo estratégico nº1 esta cuestión.

Por lo tanto, el Plan General Municipal de Ordenación en base a criterios de sostenibilidad exigibles ha de hacer un esfuerzo por reducir el consumo de “suelo no transformado”, y de forma específica, en respuesta al artículo 84.1 LOTURM, ha de justificar qué suelo es preciso para atender las necesidades, para ello se han de obtener conclusiones fundamentadas siguiendo un proceso como:

- Realizar estudio de los suelos urbanizados y en ejecución para determinar su capacidad de incorporar nuevos residentes y/o usos productivos.
- Establecer hipótesis reales de crecimiento y demanda basadas en datos estadísticos de crecimiento poblacional, concesión de licencias, crecimiento del empleo, etc, en periodos que no deberían superar los 20 años.
- Calcular las necesidades de crecimiento, fruto de la combinación de hipótesis y/o teniendo en cuenta factores que puedan ser relevantes para el caso correspondiente como el tamaño poblacional del municipio, su posición comarcal o su relación interregional.
- Determinar el suelo que se ha de clasificar con una holgura proporcionada para normal funcionamiento del mercado, residencial y productivo.

---

### C3. EXCLUSIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS EN SUELO CON RIESGOS

La legislación vigente determina que desde el comienzo de la elaboración de los instrumentos urbanísticos que conllevan actuaciones de urbanización se ha de llevar a cabo un mapa de riesgos naturales (art. 22.2 TRLSRU), de forma que éstos se tengan a la vista desde el primer momento, sean analizados (art. 140 LOTURM) y se valore la exclusión de futuros desarrollos en suelo gravemente afectado.

Uno de los riesgos naturales de mayor incidencia en la Región son los relacionados con los cauces, el régimen de corrientes y la inundabilidad, con lo cual, resulta imprescindible la incorporación de la información procedente de la cartografía nacional de zonas inundables (SNCZI) disponible en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico (<https://sig.mapama.gob.es/snczi/index.html?herramienta=DPHZI>).

Durante la tramitación del Plan el organismo de cuenca emitirá informe indicando las consideraciones que estime convenientes conforme a sus competencias, en especial en relación con la aplicación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), que se deberán recoger, pero desde el inicio se deben tener en cuenta condicionantes como:

- Evitar afectar al Dominio Público Hidráulico (DPH). No establecer usos para estas superficies con la pretensión de condicionar o afectar su destino (por ejemplo, sistema general de espacios libres computables en el estándar).
- No atribuir aprovechamiento a las superficies de DPH
- Recoger la delimitación de la Zona de Flujo Preferente (ZFP).
- Reflejar la Hidrografía de la cartografía general del SNCZI y tener en cuenta posibles delimitaciones futuras de DPH y ZFP.
- No clasificar como suelo urbanizable las superficies de DPH y ZFP.
- Evitar en zonas de flujo preferente usos que no resultan admisibles conforme al RDPH
- No localizar en zona inundable usos que el RDPH recomienda evitar. Considerar que los futuros desarrollos requieren superficies dotacionales y de infraestructuras, y valorar que la inundabilidad de superficies de cesión implica mayor deterioro y costo de mantenimiento.
- Establecer regulación normativa que contemple mayor precisión de la delimitación del dominio público hidráulico, la zona de flujo preferente, e inundable, mediante estudios hidrológico-hidráulico y de inundabilidad, y sus consecuencias.

## C4. RELACIÓN ENTRE USOS. ORDENACIÓN PORMENORIZADA

En la sección 2ª del capítulo III, Definiciones y condiciones generales de los usos del Título I de Normas Generales de las Normas Urbanísticas del Plan General (anexo 5), se recoge la relación entre usos, resultando de gran utilidad para la ordenación pormenorizada la elaboración de una tabla en la que se sintetice esta relación.

Partiendo de la distinción realizada entre usos característicos, permitidos, condicionados y prohibidos, recogida en la Instrucción, se ha elaborado una tabla donde se indica, además de la compatibilidad entre los distintos usos, la ubicación en la que es posible esta compatibilidad. Los valores asignados a las celdas orientan sobre distintas posibilidades. Se ha analizado la posible ubicación en el edificio/instalación, distinguiendo entre: no condicionada o no procede, especificada en ordenanza, en planta baja, en edificio exclusivo y en manzana completa. De forma que un uso puede estar permitido en una ubicación concreta y ésta vendría reflejada en el cuadro general o presentar variables de ubicación permitida, con lo que, se especificaría en ordenanza. También un uso puede estar condicionado (por ejemplo dependiente de una categoría) pero no tener una ubicación condicionada; o puede que sí, y en tal caso se especificaría en la ordenanza correspondiente.

En la tabla que se acompaña en la página siguiente por cada uso pormenorizado a implantar se especifica la compatibilidad (c) y la ubicación (u).

En el caso de ubicación de compatibilidad especificada en ordenanza (ord), que puede resultar oportuna en el uso condicionado (3) o en el permitido (2), será ésta la que contenga la concreción necesaria. En el caso de permitido será suficiente con indicar las ubicaciones posibles y en el caso del condicionado se deberá incluir la relación existente entre condicionantes y ubicación. En la ordenanza sobre este último se deberá añadir un cuadro que contemple posibles requisitos como:

- Dependencia de la implantación del característico (vinculado)
- Limitación a una proporción máxima respecto del característico o compatible
- Dependencia de la categoría del uso a implantar (superficie, potencia, decibelios, etc)
- Cumplimiento de requisitos como no afección a determinados mínimos o máximos

Ejemplo de cuadro a incluir en la ordenanza correspondiente, en la que se especifica la ubicación compatible de los usos condicionados.

Uso condicionado	Categoría	Ubicación					Requisito específico
		-	pb	in	ed	ma	
	1ª						
	2ª						
	3ª						
	4ª						
	1ª						
	2ª						
	3ª						
	4ª						

TABLA DE RELACIÓN ENTRE USOS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Calificación de parcela	Uso a implantar																																					
	RC		RU		RP		RT		IP		IM		IE		TC		TG		TH		TL		TO		TV		Q		QU		V		C		F			
	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u	c	u		
RC	1	-	2	ord	2	-	2	-	4	-	2	pb	4	-	2	in	4	-	2	-	4	-	2	-	3	pb	2	in	3	pb	2	-	3	ord	3	ord		
RU	4	-	1	-	2	ord	2	ord	4	-	3	ed	4	-	3	ed	4	-	2	ord	4	-	3	ord	4	-	3	ord	3	ord	2	ord	3	ord	3	ord		
RP	4	-	4	-	1	-	4	-	4	-	4	-	4	-	3	pb	4	-	4	-	4	-	4	-	3	ord	4	-	3	ord	4	-	3	ord	4	-	3	ord
RT	3	ord	3	ord	3	ord	1	-	4	-	3	ord	4	-	3	pb	4	-	2	ord	4	-	3	ord	3	ord	2	ord	3	ord	2	-	3	ord	3	ord		
IP	4	-	4	-	4	-	4	-	1	-	2	ord	2	ord	3	ord	2	ord	3	ma	2	-	3	ord	3	ed	2	ord	2	-	2	-	3	-	3	-		
IM	4	-	4	-	4	-	4	-	2	ord	1	-	2	ord	3	ord	2	ord	3	ma	2	-	3	ord	3	ed	2	-	2	-	2	-	3	-	3	-		
IE	4	-	4	-	4	-	4	-	2	ord	2	ord	1	-	3	ord	2	ord	3	ma	2	-	3	ord	3	ed	2	ord	2	-	2	-	3	-	3	-		
TC	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	3	ord	3	ord	1	-	2	ord	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-	3	-	3	-
TG	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	3	ord	3	ord	2	ord	1	-	3	ed	2	-	2	-	3	ord	2	ord	2	-	2	-	3	-	3	-		
TH	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	3	pb	3	ord	3	pb	3	ed	1	-	3	ord	3	ord	3	ord	2	-	3	ord	2	-	3	ord	3	ord		
TL	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	2	ord	3	ord	2	ord	2	ord	2	-	1	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-	3	-	3	-		
TO	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	3	ord	3	ord	2	ord	2	ed	2	-	3	ord	1	-	2	-	2	-	2	-	2	-	3	-	3	-		
TV	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	3	ord	3	ord	2	ord	2	ed	2	-	3	ord	2	-	1	-	2	-	2	-	2	-	3	-	3	-		
Q	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	1	-	3	ord	3	-	4	-	4	-	4	-		
QU	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	2	-	1	-	3	-	4	-	3	ord	4	-		
V	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	1	-	4	-	4	-		
C	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	2	ord	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	3	-	1	-	3	ord		
F	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	3	ord	2	ord	4	-	3	ord	4	-	4	-	3	ord	4	-	2	ord	3	ord	3	-	3	-	1	-		

Compatibilidad (c)	
Valor	Uso
1	Característico
2	Permitido
3	Condicionado
4	Prohibido

Ubicación de compatibilidad (u)	
Valor	Ubicación
-	No condicionada o no procede especificar
ord	Especificada en ordenanza
pb	Planta baja
in	Plantas inferiores a las del uso característico o permitido
ed	Edificio exclusivo
ma	Manzana completa

